

Grupo de Gestión de Notificaciones

Bogotá, D. C., 28 de agosto de 2025

Señores

PETRA MERCADO MERCADO

Representante Legal o quien haga sus veces / apoderado/ interesado

**COMUNICACIÓN
ACTO ADMINISTRATIVO**

Referencia: Expediente: LAV0009-00-2021

Asunto: Comunicación Auto No. 7045 del 15 de agosto de 2025

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo: Auto No. 7045 proferido el 15 de agosto de 2025 , dentro del expediente No. LAV0009-00-2021, por medio de la presente se COMUNICA el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES



YOLANDA CAMACHO VINEZ
CONTRATISTA

*Proyectó: Yolanda Camacho Viñez
Archívese en: LAV0009-00-2021*

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 2 de 2

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES
- ANLA –
AUTO N° 007045
(15 AGO. 2025)**

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

**EL SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 2 del artículo tercero del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, el numeral 3 del artículo décimo del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, el artículo 2.2.2.3.9.2., del Decreto 1076 de 2015, Resolución 2938 de 27 de diciembre de 2024, la Resolución del 828 del 02 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 1620 de 13 de septiembre de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, otorgó a la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC, Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria VSM3”, localizado en los municipios de Alvarado, Piedras y Coello en el departamento del Tolima.

Que mediante la Resolución 2148 de 30 de noviembre de 2021, esta Autoridad Nacional resolvió el recurso de reposición interpuesto por la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC en contra de la Resolución 1620 de 13 de septiembre de 2021, en el sentido de aclarar el párrafo de la página 129 y revocar el numeral 7 de las obligaciones generales del numeral 3 del artículo noveno de la resolución recurrida relacionados con el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos.

Que mediante los Autos 600 de 09 de febrero, 2339 de 30 de marzo y 5302 de 14 de julio, 6573 de 24 de agosto de 2023 y 5431 de 16 de julio de 2024, esta Autoridad Nacional dispuso el reconocimiento de la representante de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “La Esmeralda” y de varios ciudadanos como terceros intervinientes, con fundamento en el artículo 69 de la ley 99 de 1993.

Que mediante el Auto 11691 de 29 de diciembre de 2023, esta Autoridad Nacional efectuó requerimientos a la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC referentes a las

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

autorizaciones y/o permisos necesarios para realizar las obras de mantenimiento, rehabilitación y/o mejoramiento de vías, el ajuste de unos programas del Plan de Seguimiento y Monitoreo para la Plataforma Multipozo EFB, entre otros, con ocasión del control y seguimiento ambiental del proyecto.

Que mediante el Auto 2747 de 29 de abril de 2024, esta Autoridad Nacional formuló requerimiento a la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC relacionados con los soportes documentales que demuestren los procesos de información y participación con las autoridades municipales, los líderes y las comunidades del Área de Influencia Directa del proyecto, de conformidad con las labores ejecutadas en el territorio, en cumplimiento de las Fichas de Manejo *“Recepción y tramite de inquietudes, quejas y reclamos”* y de Seguimiento y Monitoreo *“Programa de atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades”*, incluidas en los artículos décimo quinto y décimo noveno de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021.

Que mediante las comunicaciones con radicado ANLA 20246201501022 del 23 de diciembre de 2024, 20254100068391 del 7 de febrero de 2025 y 20256200296282 del 17 de marzo de 2025, la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC presentó el Plan de Desmantelamiento y Abandono para la Plataforma Multipozo EFB.

COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES.

Mediante el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998 como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hace parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El numeral 2 del artículo tercero del precitado Decreto, atribuye a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la función de realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.

Mediante el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias ambientales –ANLA con el fin de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana ambiental, los procesos de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, los de gestión de tecnologías de la información, disciplinarios y de gestión de la Entidad, y aumentar sus niveles de productividad.

El numeral 3 del artículo décimo del Decreto 376 de 11 de marzo de 2020, dispone que la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales tiene la función de declarar iniciada la fase de desmantelamiento y abandono, y expedir los autos que ordenan el archivo del expediente, de conformidad con la normativa vigente.

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Aunado a lo anterior, la Resolución 2938 de 27 de diciembre de 2024, modificada por la Resolución 686 de 14 de abril de 2025, por la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, asigna al Subdirector Técnico de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, la función de *“Declarar iniciada la fase de desmantelamiento y abandono, y expedir los autos que ordenan el archivo del expediente, de conformidad con la normativa vigente”*.

Mediante la Resolución del 828 del 02 de mayo de 2025, la Directora General nombró con carácter ordinario al doctor CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR, en el empleo de libre nombramiento y remoción de Subdirector Técnico Código 150 Grado 21 de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. En consecuencia, le corresponde la suscripción del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA.

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley y lo establecido en relación con declarar el inicio de la fase de desmantelamiento y abandono de aquellos proyectos, obras o actividades que cuentan con licencia ambiental, esta Autoridad Nacional evaluó la solicitud presentada por la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC, mediante la comunicación con radicado ANLA 20246201501022 del 23 de diciembre de 2024, aclarada a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200296282 del 17 de marzo de 2025 para el proyecto *“Área de Perforación Exploratoria VSM-3”*, emitiéndose el Concepto Técnico 4716 de 27 de junio de 2025, cuyas consideraciones técnicas motivan las decisiones que se adoptan en la presente actuación:

“(…) ALCANCE:

Realizar la evaluación técnica y jurídica del Plan de Desmantelamiento y Abandono presentado por la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria VSM-3”, conforme a la información suministrada mediante la comunicación con radicado ANLA 20246201501022 del 23 de diciembre de 2024, posteriormente aclarada a través de la comunicación con radicado ANLA radicado 20256200296282 del 17 de marzo de 2025, acorde con el marco legal aplicable al proyecto.

Tipo de Seguimiento:

Documental – Evaluación del Plan de Desmantelamiento y Abandono.

Etapa en la que se encuentra el proyecto:

El proyecto está en etapa de construcción desde septiembre de 2023; sin embargo, se encuentra inactivo desde febrero de 2024 dado que en el pozo EAGLE-1 se obtuvieron resultados negativos y la sociedad titular decidió no continuar con la Perforación

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Exploratoria en el Bloque VSM-3 y solicita que se declare la Fase de Desmantelamiento y Abandono.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**Objetivo del proyecto:**

El proyecto “Área de perforación exploratoria VSM-3”, tiene como objetivo realizar actividades de perforación exploratoria de hidrocarburos, mediante la perforación de máximo 75 pozos exploratorios, con sus respectivas pruebas cortas y extensas de producción.

Localización:

El proyecto “Área de perforación exploratoria VSM-3” se localiza en el departamento de Tolima, municipios de Coello, Piedras y Alvarado. (Ver figura 1, polígono licenciado y la ubicación del pozo EAGLE – 1 y tabla que registra las coordenadas del polígono autorizado en las páginas 5 y 6 del concepto técnico 4716 de 27 de junio de 2025)

(...)

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Mediante la comunicación con radicado ANLA 20246201501022 del 23 de diciembre de 2024, aclarada posteriormente por la comunicación con radicado ANLA 20256200296282 del 17 de marzo de 2025, la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC. presentó el Plan de Desmantelamiento y Abandono del proyecto “Área de Perforación Exploratoria VSM-3” (Expediente LAV0009-00-2021), solicitando la declaración del inicio de la fase de Desmantelamiento y Abandono. En respuesta a esta solicitud, la ANLA lleva a cabo el análisis y las consideraciones pertinentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014 compilado en el artículo 2.2.2.3.9.2 “De la fase de desmantelamiento y abandono”, del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 26 de mayo de 2015.

(...)

Acorde con lo anterior, de acuerdo con la información que reposa en el expediente ambiental se aclara que, en el presente acto administrativo se evalúa solamente la pertinencia de la información entregada por la sociedad para el comienzo de la fase de desmantelamiento y abandono, por lo cual es importante precisar que las obligaciones contenidas los Actos Administrativos que se encuentran vigentes deben ser atendidos de forma integral por parte de TELPICO COLOMBIA LLC., sin dejar de lado lo dispuesto en la normatividad ambiental, en los tiempos dispuestos para su atención y cumplimiento.

Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021

A continuación, se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la fase de desmantelamiento y abandono:

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Resolución 1620 de 13 de septiembre de 2021		
Obligación	Carácter	Cumple
<p>ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. <i>Obligaciones mínimas: 2. Previo al inicio de la fase de desmantelamiento y abandono, el titular de la licencia ambiental allegará a la ANLA, copia de la forma 10ACR diligenciada y aprobada por la ANH, certificando el Taponamiento y Abandono de la totalidad de los pozos perforados en la locación</i></p>	Temporal	NO
Análisis del cumplimiento		
<p><i>La sociedad TELPICO COLOMBIA LLC. en el PDA presentado (Comunicación con radicado ANLA 20246201501022 del 23 de diciembre de 2024) informa lo siguiente:</i></p> <p>“3.1.1 ABANDONO TÉCNICO DE POZOS</p> <p><i>En el Anexo 5 se presenta la Forma 10ACR, correspondiente al informe de taponamiento y abandono del pozo Eagle I-1 ubicado en la locación EFB-1, aprobada por el Ministerio de Minas y Energía. El 11 de febrero de 2024 se culminaron los trabajos para realizar el taponamiento del pozo en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes (Resolución No. 18-1495 del 02 de septiembre de 2009) colocando tres tapones de cemento (a 0-300 ft, 640 ft-940ft y 2860 ft -3160 ft). Se erigió un monumento de concreto, sostenido por un tubo y se colocó una placa con información de la perforación y taponamiento del pozo según lo señalado en la Forma 10ACR antes mencionada, como se evidencia a continuación.”</i></p> <p>Análisis: <i>Tras revisar el Anexo 5 (20246201501022 del 23 de diciembre de 2024\PDA_VSM3_TELPICO\Anexos\Anexo 5. Forma 10ACR_Taponamiento), esta Autoridad Nacional identificó únicamente un archivo PDF titulado "solar_ESTADOMECHANICOFINALANH", el cual contiene la representación gráfica del estado mecánico final del pozo Eagle I-1, incluyendo profundidades del pozo y de los tapones; sin embargo, no se encontró copia de la Forma 10ACR diligenciado y aprobado por la ANH, por lo que no es posible declarar el cumplimiento de esta obligación.</i></p>		

(...)

Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015

A continuación se presenta el estado de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la fase de desmantelamiento y abandono:

Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015		
Obligación		
<p>Artículo 2.2.2.3.9.2. <i>De la fase de desmantelamiento y abandono. Cuando un proyecto, obra o actividad requiera o deba iniciar su fase de desmantelamiento y abandono, el titular deberá presentar a la autoridad ambiental competente, por lo menos con tres (3) meses de anticipación, un estudio que contenga como mínimo:</i></p>		
Obligación	Carácter	Cumple

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

<i>b) El plan de desmantelamiento y abandono; el cual incluirá las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes</i>	<i>Temporal</i>	<i>NO</i>
--	-----------------	-----------

Análisis del cumplimiento

La sociedad TELPICO COLOMBIA LLC presentó el Plan de Desmantelamiento y Abandono (PDA) del proyecto mediante la comunicación con radicado ANLA 20246201501022 del 23 de diciembre de 2024.

El documento incluye un capítulo dedicado a las medidas de manejo, las actividades de restauración final y las acciones pendientes para el abandono definitivo del proyecto. En el capítulo 8 del PDA se describen las acciones necesarias para la restauración de las áreas intervenidas y el desmantelamiento de infraestructura (Sección 8.1). Asimismo, se especifican las medidas aplicables a los componentes biótico y socioeconómico durante esta fase (Secciones 8.2 y 8.3). El capítulo concluye con la presentación de las fichas del Plan de Manejo Ambiental (PMA).

Se declara no cumplida esta obligación, ya que la sociedad no presentó la información exigida en esta obligación (Ver Capítulo 11, Otras Consideraciones). La evaluación de la pertinencia de las medidas de manejo y de las actividades de restauración, se realiza mediante el análisis integral desde los componentes abiótico, biótico y socioeconómico, el cual se presenta en el capítulo “Otras consideraciones” del presente pronunciamiento.

Obligación	Carácter	Cumple
<i>d) Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación.</i>	<i>Temporal</i>	<i>NO</i>

Análisis del cumplimiento

La sociedad TELPICO COLOMBIA LLC presentó el Plan de Desmantelamiento y Abandono (PDA) del proyecto mediante la comunicación con radicado ANLA 20246201501022 del 23 de diciembre de 2024. El documento incluye en el capítulo 7 un balance de obligaciones cumplidas y no cumplidas de los actos administrativos relacionados con este expediente. A continuación, se transcribe la información presentada en el capítulo 7:

“7 BALANCE DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

7.1 ESTADO DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES SOCIOAMBIENTALES

7.1.1 ACTOS ADMINISTRATIVOS

En este apartado se presentan los actos administrativos emitidos al proyecto “Bloque de perforación exploratoria VSM - 3” por parte de las autoridades ambientales competentes (Ver tabla en la página 18 del concepto técnico insumo)

7.1.2 ESTADO GENERAL DE CUMPLIMIENTO

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Se presenta el número de obligaciones ambientales cumplidas de cada uno de los actos administrativos durante el desarrollo del proyecto “Bloque de perforación exploratoria VSM - 3” por parte de TELPICO COLOMBIA LLC (Ver tabla de Relación de obligaciones ambientales cumplidas en la página 18 del concepto técnico insumo)

Se presentan las obligaciones no cumplidas de los actos administrativos asociados al proyecto “Bloque de perforación exploratoria VSM - 3” por parte de TELPICO COLOMBIA LLC, las cuales serán ejecutadas dentro de los términos previstos en el plan de acción (Ver Tabla de Relación de obligaciones ambientales no cumplidas en la página 19 del concepto técnico insumo)

Se enlistan las obligaciones continuas, las cuales se deben ejecutar durante el desarrollo del proyecto (Ver tabla de Relación de obligaciones continuas en las páginas 19 y 20 del concepto técnico insumo).

Una vez la ANLA evalué la información presentada en el informe de cumplimiento ambiental correspondiente al año 2023, se presentará un plan de acción mediante el cual la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC planteará el cumplimiento de las obligaciones pendientes que apliquen al estado actual del proyecto, hasta la aceptación y cierre de las mismas.” Análisis: Luego de revisar y verificar la información presentada, se evidenció que no fue incluida el Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024, necesaria para dar cumplimiento a esta obligación. El desarrollo de esta sección del Plan de Desmantelamiento y Abandono (PDA) se basó únicamente en los resultados del seguimiento consignados en el Auto 11691 del 29 de diciembre de 2023. Sin embargo, en dicho auto no se evaluaron todas las obligaciones derivadas de la licencia ambiental, dado que el objetivo específico del seguimiento era conocer los avances del proyecto durante los primeros dos meses desde su inicio.

Es importante señalar que el Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024 contiene una evaluación completa y detallada de las medidas del Plan de Manejo Ambiental (PMA), así como de la licencia ambiental. Además, incluye el listado de las obligaciones cumplidas y concluidas hasta la fecha correspondiente a dicho proceso de seguimiento ambiental. Por lo tanto, su inclusión resulta fundamental para cumplir completamente con lo establecido en esta obligación.

Obligación	Carácter	Cumple
e) Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir.	Temporal	NO

Análisis del cumplimiento

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Tras la verificación del PDA presentado mediante la comunicación con radicado ANLA 20246201501022 del 23 de diciembre de 2024, en el capítulo 11 se presenta la tabla con los costos estimados para el desmantelamiento y ajuste a infraestructuras para el abandono del Bloque VSM-3, Plataforma EFB y vía de acceso construida. Se transcribe la tabla de costos presentada por TELPICO COLOMBIA LLC (Ver “Tabla 8. Costos abandono y restauración de la Plataforma EFB-1 y vía de acceso de la página 20 del concepto técnico de insumo).

Se evidencia que los costos presentados para la fase de desmantelamiento y abandono únicamente corresponden a las actividades a ejecutar para restaurar la locación de la plataforma EFB y de la vía de acceso construida. No se incluyeron los costos para la implementación de acciones para el cumplimiento de los requerimientos vigentes de actos administrativos de control y seguimiento. Dado lo anterior, no es posible declarar cumplida la obligación.

(...) OTRAS CONSIDERACIONES

EVALUACIÓN PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO

Revisada la información contenida en el expediente LAV0009-00-2021, relacionada con la evaluación del Plan de Desmantelamiento y Abandono (PDA), esta Autoridad Ambiental formula las siguientes precisiones:

La sociedad TELPICO COLOMBIA LLC presentó inicialmente el Plan de Desmantelamiento y Abandono mediante la comunicación con radicado ANLA 20246201501022 del 23 de diciembre de 2024. Posteriormente, por medio de la comunicación con radicado ANLA 20256200074932 del 22 de enero de 2025, remitió información complementaria relacionada con la solicitud del propietario del predio “Lote 7 - La Laguna”, quien solicitó la cesión de las obras civiles construidas en la vía que atraviesa su propiedad. Finalmente, mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200296282 del 17 de marzo de 2025, la sociedad respondió al oficio ANLA 20254100068391 del 7 de febrero de 2025 emitido por esta Autoridad, confirmando que el Plan contempla el cierre total y definitivo del proyecto.

A continuación, se presenta la estructura del Plan de Desmantelamiento y Abandono radicado y los anexos que hacen parte de este.

- “1- Objetivos, Justificación y Alcance.*
- 2- Generalidades.*
- 3- Descripción del Estado Actual.*
- 4- Estado Actual de los Medios Abiótico, Biótico y Socioeconómico.*
- 5- Demanda, Uso y/o Aprovechamiento de Recursos Naturales.*
- 6- Identificación y Evaluación de Impactos*
- 7- Balance de Obligaciones Derivadas de Actos Administrativos.*
- 8- Plan de Desmantelamiento y Abandono.*
- 9- Compensación Ambiental.*
- 10- Otras Compensaciones.*
- 11- Costos de las Actividades.*
- 12- Cronograma de Ejecución.*

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Entre los anexos referidos se encuentran:

Anexo 1. Cronograma ejecución.

Anexo 2. Planos y mapas de localización de la infraestructura existente y objeto de abandono.

Anexo 3. Información cartográfica y GDB.

Anexo 4. Matriz de impactos.

Anexo 5. Forma 10ACR_Taponamiento.

Anexo 6. PMA.

Anexo 7. Seguimiento y monitoreo.

Anexo 8-9. Acuerdo locación y Vía.

Anexo 10. Monitoreo de Suelo.

Respecto a los objetivos definidos por la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC. en el PDA se encuentran los siguientes:

“1.2 OBJETIVOS**1.2.1 OBJETIVO PRINCIPAL**

Presentar para aprobación de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) el Plan de Desmantelamiento y Abandono de la Plataforma Multipozo EFB, proyecto “Bloque de perforación exploratoria VSM-3” de conformidad con el Artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo No. 1076 del 26 de mayo de 2015 y lo dispuesto en la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021, garantizando así el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes, la mitigación de impactos ambientales, y la restauración adecuada de las áreas intervenidas para asegurar su sostenibilidad en beneficio de las comunidades locales y el entorno natural.

1.2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

El PDA de la Plataforma Multipozo EFB, proyecto “Bloque de perforación exploratoria VSM - 3” tiene los siguientes objetivos específicos:

a. Identificar y describir la infraestructura petrolera que será objeto de desmantelamiento y abandono.

b. Presentar la información que permita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) emitir un concepto favorable a la propuesta de entrega de la infraestructura construida a los propietarios del predio El Palmar, bajo las figuras de modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada contempladas en la normatividad vigente.

c. Realizar la identificación de los impactos ambientales presentes al inicio de la fase de desmantelamiento y abandono de la Plataforma Multipozo EFB, proyecto “Bloque de perforación exploratoria VSM-3” y los que puedan presentarse durante el desarrollo de las actividades propias de esta fase.

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

d. Preparar el plan de desmantelamiento y abandono de conformidad con las normas vigentes y lo autorizado en la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021, asegurando la correcta gestión y restauración de las áreas intervenidas.

e. Documentar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los actos administrativos relacionados con el proyecto “Bloque de perforación exploratoria VSM-3”, demostrando así el cumplimiento de los requisitos legales y ambientales.

f. Definir los costos de las actividades asociadas a la fase de desmantelamiento y abandono, así como de las demás obligaciones pendientes por cumplir, para garantizar una planificación financiera adecuada y la disponibilidad de recursos necesarios para la ejecución de todas las actividades propuestas.

g. Establecer un cronograma detallado de las actividades de desmantelamiento y abandono, incluyendo plazos y responsables, para asegurar una ejecución ordenada y eficiente de todas las tareas.

h. Proponer medidas de manejo ambiental y social que mitiguen los posibles impactos negativos durante el proceso de desmantelamiento y abandono, garantizando la protección del entorno natural y el bienestar de las comunidades locales.

i. Incluir un plan de seguimiento y monitoreo post-abandono para evaluar la efectividad de las acciones implementadas y asegurar la recuperación sostenible de las áreas intervenidas a largo plazo.”

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA ANLA

A continuación, se presenta el análisis de la información consignada en el Plan de Desmantelamiento y Abandono teniendo en cuenta las condiciones actuales del proyecto para el cierre definitivo de este.

GENERALIDADES

La sociedad TELPICO COLOMBIA LLC presenta en el plan de Desmantelamiento y Abandono (PDA), una descripción de las actividades y obras civiles desarrolladas en el proyecto, las cuales corresponden exactamente con lo documentado por la ANLA y consignado en el concepto técnico 9357 del 9 de diciembre de 2024, insumo del Acta 1009 de 09 de diciembre de 2024. Entre las actividades y obras adelantadas a la fecha se encuentran las siguientes:

Construcción de la plataforma EFB, con una extensión de 2.23 hectáreas, que incluyó obras de drenaje compuestas por cunetas perimetrales en tierra recubiertas con geomembrana, además de estructuras en concreto como contrapozo, placas y desarenadores. Se perforó un único pozo identificado como EAGLE-1, el cual alcanzó una profundidad máxima de 4069 pies.

En materia de infraestructura vial, en el proyecto se ejecutaron las siguientes actividades: (i) la construcción de una vía de acceso de 177 metros de longitud; (ii) la adecuación de un tramo vial de 5.4 km que atraviesa los predios privados El Banco, La Laguna y El Palmar; y (iii) el mejoramiento de 25 km de la vía pública entre el municipio de Coello y la vereda

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Dos Quebradas. Estas últimas obras incluyeron la rehabilitación de estructuras existentes (bateas y alcantarillas), fresado superficial en sectores específicos, instalación de gaviones y reconformación de la banca vial en algunos tramos.

La descripción presentada en el PDA evidencia la correspondencia entre lo ejecutado y lo evidenciado por esta Autoridad en los seguimientos al proyecto, lo cual permite vislumbrar que la restauración y abandono se centrará en la plataforma EFB, la vía de acceso construida y los 5.4 km de vía de acceso adecuada.

Así mismo, se observa que la sociedad presenta una descripción de las actividades de carácter biótico desarrolladas en el proyecto, las cuales fueron evidenciadas por la ANLA y consignadas en el concepto técnico 9357 del 9 de diciembre de 2024, acogido por el Acta 1009 de 09 de diciembre de 2024. Entre las actividades realizadas, se encuentran:

Aprovechamiento forestal de cuatro individuos distribuidos en dos familias y dos especies. La familia Malvaceae, con la especie Guazuma ulmifolia (Guásimo), fue la más abundante con tres individuos. La otra especie identificada fue Platymiscium hebestachyum (Bao) con un individuo. El volumen total de madera a aprovechar fue de 0.22 m³ y un volumen comercial de 0.10 m³.

En total, la intervención en la cobertura vegetal de la plataforma EFB abarca aproximadamente 2.407 hectáreas. Esta cifra se compone de las 0.175 hectáreas afectadas por la construcción de la vía de acceso y las 2.232 hectáreas correspondientes a la plataforma multipozo.

Según lo evidenciado en el PDA y lo observado durante la visita de control y seguimiento ambiental llevada a cabo del 26 al 29 de agosto de 2024, cuyos hallazgos se consignaron en el concepto técnico 9357 del 9 de diciembre de 2024, cuyas recomendaciones fueron atendidas en el Acta 1009 de 09 de diciembre de 2024, no se establecen nuevos hallazgos de carácter biótico diferentes a los mencionados en el citado concepto técnico.

ACTIVIDADES DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO

La sociedad TELPICO COLOMBIA LLC presenta la descripción del estado actual de la locación y vía de acceso, documentando mediante imágenes y el respectivo registro fotográfico. Así mismo, relaciona lo referente al abandono técnico del pozo, detallando las actividades a ser ejecutadas en esta fase del proyecto, sobre lo cual se tienen las siguientes consideraciones:

Consideraciones componente Abiótico

Las actividades propuestas para el desmantelamiento, restauración y abandono de las áreas intervenidas se consideran adecuadas para la plataforma EFB y la vía de acceso construida, que son las áreas señaladas por la sociedad para la aplicación del PDA. No obstante, se identifican aspectos que requieren mayor detalle y complementación.

Para la plataforma EFB, se realizará el desmantelamiento de los dos skimmers y el canal perimetral de la placa de concreto. Respecto a la placa de concreto utilizada para la ubicación del taladro, se mantendrá intacta a solicitud del propietario del predio. Las labores de restauración incluirán escarificación de la superficie y revegetalización de los taludes para recuperar la cobertura vegetal. El manejo de residuos contempla la disposición

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

adecuada de RCD, residuos sólidos domésticos y aguas residuales a través de gestores autorizados. Adicionalmente, se ejecutarán análisis de suelos, para detectar si los materiales de la plataforma están contaminados, en caso afirmativo procederán a la remoción de material contaminado (hasta 20 cm bajo el nivel afectado).

En cuanto a la vía de acceso de 177 metros, no se realizará desmantelamiento dado que será entregada al propietario del predio según acuerdo mutuo. Las acciones se enfocarán en garantizar la estabilidad de taludes mediante revegetalización, y los residuos que se generen durante este proceso serán manejados a través de terceros autorizados.

Finalmente, se evidencia que en el PDA no se incluye entre las actividades, la restauración de los taludes de corte generados a lo largo de los 5.4 km de vía que atraviesan los predios El Banco, La Laguna y El Palmar. Esta omisión hace que el plan presente deficiencias en su alcance, considerándose incompletas las actividades propuestas para lograr una restauración ambiental integral de todas las áreas intervenidas por el proyecto. Por consiguiente, se debe complementar el PDA con las acciones necesarias para los taludes omitidos.

(...)

Consideraciones componente Biótico

Una vez verificadas las actividades de carácter biótico incluidas en el PDA, las cuales han sido contempladas para la plataforma EFB-01 se establece que las “actividades” de revegetalización asociadas a las obras de control de procesos erosivos en taludes son adecuadas. Tomando en cuenta que el área de la plataforma anteriormente fue utilizada para el pastoreo de ganado y que el área se debe retornar a un estado igual o mejor al original, se considera adecuado el uso y aplicación de las especies herbáceas: Pasto Braquiaria “Brachiaria decumbens”, Kudzú tropical “Pueraria phaceoloides” y Brachiaria – Tanner “Brachiaria arrecta”

Por otro lado, aunque no se realizará desmantelamiento de los 177 metros de vía construida, se propone la realización de mantenimiento y estabilización de taludes mediante la revegetalización de estos. Aunque en las visitas de seguimiento se ha podido determinar que los “taludes” se encuentran revegetalizados, se realizará el mantenimiento respectivo a las áreas anteriormente revegetalizadas.

Finalmente, se identifica que las actividades de desmantelamiento, restauración y abandono no contemplan acciones relacionadas con los taludes de corte generados a lo largo de los 5.4 km de vía que atraviesan los predios El Banco, La Laguna y El Palmar por lo que se requerirá dicha información.

(...)

Consideraciones componente Socioeconómico

De acuerdo con la revisión y verificación del Medio Socioeconómico para el Plan de Desmantelamiento y abandono presentado por la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC. se evidencia que en las “Generalidades” se describen actividades como los procesos de información, comunicación y de atención a las Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Solicitudes (PQRS) presentadas por los actores sociales incluidos en el Área de Influencia, así como

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

la ejecución de espacios informativos en dos (2) momentos; el primero para dar a conocer a la empresa contratista encargada de las obras de abandono y una segunda instancia para presentar los resultados de cierre definitivo; así como la idea de acompañar desde la Gestión Social, las actividades en campo con el fin de no generar pasivos socioambientales.

No obstante, se requiere precisión y detalle sobre las actividades aún por concluir y que deberán ser informadas a los distintos grupos de valor, así como el estado de las viviendas inventariadas por presuntas afectaciones producto del paso de maquinaria, equipos y personal, y la identificación total de los actores sociales del Área de Influencia, puesto que, para la fase de desmantelamiento y abandono se deberá contemplar en integridad lo aprobado en la Licencia Ambiental, lo que aduce elaborar una lista de “grupos objeto” a quienes se deberá entregar un reporte de lo realizado durante la etapa constructiva y las obras de cierre.

(...)

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**Consideraciones componente Abiótico**

De acuerdo con la información proporcionada por la sociedad, el pozo EAGLE-1 fue sometido a un proceso de abandono mecánico y se retiró completamente la infraestructura asociada al equipo de perforación. Esta situación fue verificada y validada por la ANLA, acorde con lo consignado en el concepto técnico 9357 del 9 de diciembre de 2024, insumo del Acta 1009 de 09 de diciembre de 2024. En la actualidad, la locación EFB conserva los siguientes elementos de infraestructura:

- La placa de concreto que sirvió como base de apoyo para el taladro.
- Dos skimmers contruidos en concreto.
- Remanentes de geomembranas que originalmente recubrían las cunetas perimetrales para el manejo de aguas de escorrentía.

Respecto a la vía de acceso, se mantiene el tramo de 177 metros construido en afirmado, con un ancho de 7 metros.

Desde la perspectiva del componente abiótico, la descripción del estado actual del proyecto coincide con las observaciones registradas por esta Autoridad Ambiental durante la visita de seguimiento realizada entre el 26 y el 29 de agosto de 2024. Esta concordancia entre lo reportado y lo verificado en terreno confirma la información suministrada por la sociedad sobre las condiciones actuales de la plataforma y la vía de acceso construida.

Consideraciones componente Biótico

Desde el medio biótico, una vez revisada la información presentada sobre el estado actual del proyecto, se pudo establecer que la plataforma EFB-1 actualmente no cuenta con presencia de equipos o estructuras asociadas, únicamente se mantienen los sistemas de manejo de aguas lluvias. Así mismo, se informa sobre los procesos de revegetalización que se adelantaron en el área perimetral de la plataforma.

En lo que respecta a los 177 metros de vía se informa que en los taludes se realizaron actividades de revegetalización con gramíneas.

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Esta información corresponde con lo observado durante la visita de control y seguimiento del periodo anterior, la cual se adelantó entre el 26 y el 29 de agosto de 2024. Es importante resaltar que en la descripción se menciona la solicitud realizada por el propietario de conservar la plataforma en el estado actual.

Consideraciones componente Socioeconómico

De acuerdo con la información dispuesta por la sociedad, se encuentra concordancia con relación al estado actual del proyecto, las obras de desmantelamiento, abandono y recuperación ejecutadas, así como de la infraestructura vial relacionada con la locación EFB-1; sin embargo, en lo que respecta al Medio Socioeconómico se dejó de lado el reporte de los acercamientos, acuerdos o posible entregas del área al propietario del predio donde se llevaron a cabo las diferentes obras; lo cual es necesario para determinar el grado de satisfacción, relacionamiento y comunicación con los actores sociales cercanos a las obras ejecutadas y su versión sobre lo construido y posteriormente, desmantelado por la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC.

(...)

ESTADO ACTUAL DE LOS MEDIOS ABIÓTICO, BIÓTICO Y SOCIOECONÓMICO**Consideraciones componente Abiótico**

De acuerdo con la información suministrada por la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC., la locación EFB y la vía de acceso construida se ubican sobre rocas sedimentarias correspondientes a la Formación Hondita-Loma Gorda, cuya litología está compuesta principalmente por intercalaciones de calizas arenosas y lutitas. Desde un punto de vista geomorfológico, el área corresponde a una unidad caracterizada por laderas escarpadas, con pendientes que varían entre 12% y 25% en las zonas intervenidas, y presenta espesores reducidos de suelo. Además, la zona se clasifica climáticamente como seca, debido a sus altas temperaturas y escasas precipitaciones, factores que determinan una susceptibilidad moderada al desarrollo de procesos morfodinámicos.

Debido a lo anterior, el área intervenida presenta un riesgo significativo de desarrollo de procesos erosivos y de inestabilidad del terreno. Por lo tanto, se considera fundamental implementar medidas preventivas que mitiguen y controlen dichos impactos ambientales. Las medidas deben enfocarse en el control de la escorrentía superficial mediante la implementación de técnicas que permitan la protección del suelo (sistema de drenaje temporales, revegetalización o biomantos).

En cuanto al subcomponente hidrogeológico, las características hidráulicas del acuífero y la caracterización fisicoquímica de los suelos alrededor de la plataforma EFB, permite concluir que es baja la probabilidad de la contaminación del recurso hídrico subterráneo.

Consideraciones componente Biótico

Aunque el desarrollo de la plataforma y su vía de acceso no impactaron ecosistemas sensibles como el bosque seco tropical o el bosque de ripario, se considera importante que durante la etapa de desmantelamiento y abandono el personal se limite a desarrollar las actividades únicamente en las áreas objeto de desmantelamiento y abandono.

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”**Consideraciones componente Socioeconómico**

En la descripción del Plan de Desmantelamiento de la Plataforma Multipozo EFB presentada por la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC. se incluye un resumen de la caracterización municipal de Coello, los servicios educativos, de salud, públicos domiciliarios, infraestructura vial, seguridad y justicia, recreación y cultura, vivienda y desarrollo urbano.

Estos criterios de análisis que se presentan en el Estudio de Impacto Ambiental – EIA se aplican para la vereda Dos Quebradas del municipio de Coello, unidad territorial donde se desarrollaron las actividades constructivas del proyecto y que en términos generales no contaron con modificaciones o cambios significativos con relación a la presencia de la sociedad, excepto por la vía de acceso, que contó con mejoras para el transporte de materiales, equipos y personal.

IMPACTOS AMBIENTALES**Consideraciones componente Abiótico**

En términos generales, las actividades propuestas para la fase de desmantelamiento y abandono son adecuadas, considerando que la infraestructura objeto de intervención corresponde específicamente a la plataforma EFB y la vía de acceso construida.

Entre las actividades contempladas para esta etapa se encuentran:

- *Movilización de maquinaria, materiales, equipos y personal.*
- *Desmantelamiento y retiro de equipos.*
- *Desmantelamiento de obras civiles.*
- *Limpieza del área intervenida.*
- *Disposición final de escombros.*
- *Manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos.*
- *Manejo, tratamiento y disposición de residuos líquidos.*
- *Preparación y reconfiguración de áreas.*
- *Revegetalización de taludes.*

Expuesto lo anterior, se evidencia que la actividad de la captación de agua, que, aunque fue mencionada en el texto general del PDA, no está formalmente incluida en la tabla de actividades a desarrollarse en la fase de desmantelamiento y abandono. Dicha actividad es necesaria principalmente para la implementación de las actividades de restauración de las áreas intervenidas. Por lo tanto, se debe incluir dentro de las actividades a desarrollar durante la FDA.

Para cada una de las actividades referidas en el PDA se identificaron los impactos ambientales potenciales según sus respectivos subcomponentes:

- *Subcomponente atmosférico: alteración de la calidad del aire, variación en los niveles de presión sonora y generación de olores ofensivos.*
- *Subcomponente suelo: alteración de la calidad del suelo.*
- *Subcomponente hidrogeológico: alteración de la calidad del recurso hídrico subterráneo.*
- *Subcomponente hidrológico: alteración de la calidad del recurso hídrico superficial.*

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

- *Subcomponente geomorfológico: modificación de la geoforma del terreno.*
- *Subcomponente geotécnico: alteración de las condiciones geotécnicas del terreno.*

En relación con los impactos ambientales identificados, se considera que estos han sido definidos adecuadamente y son coherentes con las actividades previstas para la fase de desmantelamiento y abandono. Es importante destacar que, durante esta fase, se identificaron algunos impactos con efectos positivos significativos, como la alteración de la geoforma del terreno, la alteración de las condiciones geotécnicas y la alteración en la percepción visual del paisaje.

El carácter positivo de estos impactos resulta particularmente relevante, considerando que, como se mencionó en el aparte anterior, el área intervenida presenta una alta susceptibilidad al desarrollo de procesos erosivos y de inestabilidad del terreno. En consecuencia, al implementar adecuadamente actividades como la preparación y reconformación del terreno y revegetalización de taludes, se prevendrá efectivamente la materialización de impactos negativos en el entorno.

(...)

Consideraciones componente Biótico

Para la fase de desmantelamiento y abandono la sociedad plantea actividades a nivel biótico, las cuales en general están enfocadas en la realización de procesos de revegetalización, las cuales se consideran apropiadas ya que se busca reestablecer o establecer la cobertura vegetal en las áreas intervenidas.

Por otro lado, se identifica que la actividad de movilización de maquinaria puede generar afectaciones sobre la fauna al generar alteración a comunidades de fauna terrestre.

Para cada una de estas actividades se identificaron los impactos ambientales potenciales según sus respectivos subcomponentes. A nivel general la actividad de “Revegetalización de taludes” presenta impactos que, aunque no están calificados como negativos, fueron calificados como “poco benéficos”, ya que se genera alteración en los ecosistemas terrestres, la cobertura vegetal y las comunidades de flora y fauna, que, aunque involucra la recuperación o establecimiento de cobertura vegetal no es mayormente relevante.

Consideraciones componente Socioeconómico

De acuerdo con lo presentado por la sociedad, las actividades propuestas para la ejecución de la fase de desmantelamiento y abandono son coherentes y coinciden con el alcance de las labores adelantadas, toda vez que se realizaron en la plataforma EFB y la vía de acceso a esta.

Dentro de las actividades dispuestas para esta fase, se resaltan en el Medio Socioeconómico las siguientes:

- *Movilización de maquinaria, equipos y personal.*
- *Desmantelamiento y retiro de equipos.*
- *Desmantelamiento de obras civiles.*
- *Limpieza del área intervenida.*
- *Disposición final de escombros.*

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

- Manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos.
- Preparación y reconfiguración de áreas.
- Revegetalización de taludes.
- Contratación de mano de obra local.
- Gestión comunitaria.

Para estas actividades la sociedad identificó los impactos socioambientales que podrían presentarse con los subcomponentes correspondientes:

- *Subcomponente político-administrativo: generación y/o alteración de conflictos sociales.*
- *Subcomponente espacial: Modificación de la accesibilidad, movilidad y conectividad local.*
- *Subcomponente cultural: Alteración en la percepción visual del paisaje y cambio en el uso del suelo.*

De acuerdo con lo anterior, los impactos identificados para el Medio Socioeconómico son considerados como coherentes por parte de esta Autoridad Nacional y en línea con las actividades planteadas para la fase de desmantelamiento y abandono por cuanto es posible atender las necesidades previstas por los grupos de valor y actores sociales con relación a las posibles eventualidades socioecológicas durante el retiro de la sociedad.

De otro lado, los altos márgenes de conflictividad presentados en la etapa constructiva dan cuenta de la importancia de contemplar la “generación y/o alteración de conflictos sociales” como un impacto relevante, susceptible y de alta importancia durante las actividades de abandono, que deben ser claras y sujetas a resolución de inquietudes generadas por los pobladores cercanos, líderes, terceros intervinientes y autoridades municipales incluidas en el Área de Influencia.

MEDIDAS DEL PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO**Consideraciones componente Abiótico**

La primera parte de esta sección del PDA contiene la descripción de la infraestructura civil que será objeto de desmantelamiento y abandono, información que resulta coherente con la reportada por la ANLA durante el proceso de seguimiento ambiental del año 2024. En esta sección se detalla que en la plataforma EFB existe una placa de concreto reforzado, un contra pozo, dos skimmers y cunetas perimetrales en tierra recubiertas con geomembrana de 0.9 mm. También se menciona la existencia de una vía construida específicamente para el acceso a la plataforma EFB, así como las obras de manejo de escorrentía y los taludes de corte conformados en el tramo de 5.4 km de vía adecuada, atravesando los predios El Banco, La Laguna y El Palmar.

Continuando, en el documento se presentan las acciones planteadas para restaurar las áreas intervenidas. En este sentido, el plan detalla las actividades específicas que deberán ejecutarse, tales como la demolición y retiro de las obras civiles existentes, el manejo adecuado y la disposición final de residuos sólidos y líquidos generados, así como limpieza del área intervenida.

Dentro del proceso de restauración, la sociedad empleará técnicas de recuperación topográfica y estabilización geotécnica. Asimismo, esta enfatiza en la importancia de revegetalizar las áreas intervenidas de los taludes, utilizando especies vegetales

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

apropiadas que prevengan procesos erosivos y garanticen la estabilidad del terreno en el largo plazo.

Finalmente, en el documento se presentan los programas del Plan de Manejo Ambiental (PMA) que resultan aplicables en la fase de desmantelamiento y abandono, así como el plan de seguimiento y monitoreo, cuyo objetivo es evaluar y verificar el adecuado proceso de recuperación ambiental del área intervenida. En cuanto a la coherencia de las medidas de manejo contenidas en el PMA su análisis se realiza más adelante.

Programas del PMA y PSM del Medio Abiótico

La sociedad TELPICO COLOMBIA LLC en la información que presente, referencia las fichas del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y las fichas del Plan de Seguimiento y Monitoreo (PSM) aplicables a la fase de desmantelamiento y abandono. A continuación, se transcriben las fichas correspondientes al medio abiótico (Ver matriz de fichas del plan de manejo ambiental para el plan de desmantelamiento y abandono en las páginas 33 y 34 del concepto técnico 4716 de 27 de junio de 2025)

(...)

A continuación, se realiza una validación de las fichas del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y del Plan de Seguimiento y Monitoreo (PSM) señaladas por la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC como aplicables y no aplicables a la fase de desmantelamiento y abandono del proyecto se presentan las consideraciones para cada ficha:

Plan de Manejo Ambiental

MA 1. Manejo y disposición de material sobrante: *Aplica para el retiro y disposición final de materiales de construcción, escombros y suelos removidos durante el desmantelamiento.*

MA 2. Manejo de taludes: *Aplica, ya que se requiere estabilizar y reconformar los taludes presentes en la plataforma y en las vías objeto de restauración.*

MA 3. Manejo paisajístico: *Aplica para la recuperación visual y funcional de las zonas intervenidas mediante actividades de revegetalización.*

(...)

MA 5. Prevención para el manejo del recurso hídrico: *Aplica, puesto que se deben implementar medidas para evitar la contaminación de cuerpos hídricos a causa de escorrentías o residuos generados durante el cierre.*

MA 6. Manejo, tratamiento y disposición de aguas residuales: *Aplica, ya que es necesario garantizar el tratamiento adecuado de las aguas residuales generadas durante la ejecución de actividades de desmantelamiento y abandono.*

(...)

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

MA 8. Estrategia de manejo para el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico: Aplica, en la medida en que las acciones de manejo están orientadas a la protección y uso racional del recurso hídrico.

MA 9. Manejo y uso eficiente del recurso hídrico: Aplica, ya que para la ejecución de las actividades de desmantelamiento y abandono se utilizará agua proveniente de una captación autorizada sobre el río Magdalena.

(...)

MA 11. Manejo de emisiones de material particulado, gases y ruido: Aplica, debido a las emisiones que se generarán por el tránsito de maquinaria y las operaciones de demolición.

(...)

MA 13. Manejo de materiales de construcción: Aplica, puesto que la ejecución de actividades de restauración requiere el uso de materiales de construcción.

MA 14. Manejo de las aguas de escorrentía: Aplica, ya que se deben implementar medidas para controlar la escorrentía superficial y prevenir procesos de erosión o arrastre de contaminantes.

MA 15. Manejo de residuos sólidos domésticos e industriales: Aplica, dado que es fundamental asegurar la correcta disposición de los residuos generados durante el desmantelamiento.

(...)

Plan de Seguimiento y Monitoreo

SMA-1. Seguimiento y monitoreo al manejo de las aguas residuales: Aplica, puesto que se debe realizar control y seguimiento a las acciones que se van a implementar de la ficha MA 6. Manejo, tratamiento y disposición de aguas residuales.

SMA-2. Seguimiento y monitoreo al uso del recurso hídrico superficial: Aplica, debido a que se debe realizar control y seguimiento a las acciones que se van a implementar de las fichas MA 5. Prevención para el manejo del recurso hídrico, MA 8. Estrategia de manejo para el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico, y MA 9. Manejo y uso eficiente del recurso hídrico.

SMA-3. Seguimiento y monitoreo al manejo de las emisiones atmosféricas, calidad de aire, iluminación y ruido: Aplica, puesto que se debe realizar control y seguimiento a las acciones que se van a implementar de la ficha MA 11. Manejo de emisiones de material particulado, gases y ruido.

SMA-4. Seguimiento y monitoreo al manejo del suelo: Aplica, debido a que se debe realizar control y seguimiento a las acciones que se van a implementar de las fichas MA 1. Manejo y disposición de material sobrante, MA 2. Manejo de taludes, y MA 13. Manejo de materiales de construcción.

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

SMA-5. Seguimiento y monitoreo a los sistemas de manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos: Aplica, puesto que se debe realizar control y seguimiento a las acciones que se van a implementar de la ficha MA 15. Manejo de residuos sólidos domésticos e industriales.

SMA-6. Seguimiento y monitoreo al manejo paisajístico: Aplica, debido a que se debe realizar control y seguimiento a las acciones que se van a implementar de la ficha MA 3. Manejo paisajístico.

Una vez identificadas las fichas del PMA y PSM que son aplicables a la fase de desmantelamiento y abandono, se procedió a validar si los impactos ambientales contemplados en las fichas son iguales o equivalentes a los identificados por la sociedad para la fase de desmantelamiento y abandono.

IMPACTOS AMBIENTALES**Ficha: MA 1. Manejo y disposición de material sobrante**

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono (FDA)
Cambio en la forma del terreno	Construcción de ZODME	En la fase de desmantelamiento y abandono no se tiene contemplada la actividad de construcción de una ZODME.
Cambio en la estructura del paisaje		
Cambio en la carga de sedimentos		
Cambio en las características físicoquímicas y bacteriológicas del agua superficial		
Cambio en los niveles de presión sonora		
Alteración en las emisiones y concentraciones de gases contaminantes		
Variación de la concentración de material particulado en el aire		

Consideración: Dado que para la fase de desmantelamiento y abandono del proyecto no se contempla la construcción de una ZODME, las acciones definidas en la ficha “MA-1. Manejo y disposición de material sobrante” para atender los impactos ambientales identificados no resultan aplicables en esta etapa del proyecto.

(...)

Ficha: MA 2. Manejo de taludes

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono (FDA)
Cambio en la forma del terreno	Movimiento de tierras, compactación del terreno (corte y relleno)	La sociedad indica que en la fase de desmantelamiento y abandono se llevará a cabo la actividad de “Preparación y reconfiguración de áreas”. Esta actividad engloba la actividad “Movimiento de tierras, compactación del terreno (corte y relleno)” de la ficha MA-2. Dado lo anterior, los impactos ambientales, “Alteración a la calidad del aire”, “Alteración de la geoforma del terreno”, “Alteración de las condiciones geotécnicas”, y “Alteración a la calidad del suelo” de la FDA tienen correlación con los impactos “Cambio en la forma del terreno”, “Modificación de procesos erosivos y de remoción de masa”, “Alteración a la calidad del suelo”, y “Alteración en las emisiones y concentraciones de gases contaminantes” de la ficha MA-2.
Modificación de procesos erosivos y de remoción de masa		
Alteración a la calidad del suelo		
Cambio en la estructura del paisaje		
Cambio en la distribución del drenaje superficial		
Cambio en la carga de sedimentos de las corrientes		
Cambio en los niveles de presión sonora		
Alteración en las emisiones y concentraciones de gases contaminantes		
Variación de la concentración de material particulado en el aire		

Consideración: Aunque existe correlación entre algunos de los impactos ambientales consignados en la ficha “MA 2. Manejo de taludes” y los identificados para las actividades a ejecutar durante la fase de desmantelamiento y abandono, no se especifica cuáles medidas o acciones contenidas en dicha ficha atenderán los impactos identificados para esta nueva etapa.

(...)

Ficha: MA 3. Manejo paisajístico

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono (FDA)
Cambio en la estructura del paisaje	Acondicionamiento y operación de campamentos	La sociedad indica que en la fase de desmantelamiento y abandono se llevarán a cabo las actividades de: - Movilización de maquinaria, materiales, equipos y personal - Desmantelamiento y retiro de equipos
	Movilización de equipos, maquinaria y personal	
	Captación de agua superficial	

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono (FDA)
	Desmante y descapote	<ul style="list-style-type: none"> - Desmantelamiento de obras civiles - Limpieza del área - Disposición final de escombros - Manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos - Manejo, tratamiento y disposición de residuos líquidos - Preparación y reconfiguración de áreas - Revegetalización de taludes <p>En ninguna de las actividades anteriores se identificó la generación del impacto “Cambio en la estructura del paisaje”.</p> <p>Es importante señalar que la sociedad en la tabla 31 del PDA, indica que la ficha MA 3. Manejo paisajístico, aplica para la fase de desmantelamiento y abandono.</p> <p>Dicho esto, no es claro cuáles acciones o medidas de esta ficha son aplicables para la atención de impactos en la FDA.</p>
	Movimiento de tierras, compactación del terreno (corte y relleno)	
	Extracción de material de zonas de préstamo lateral	
	Construcción de vías (conformación de calzada)	
	Construcción de locaciones (plataformas multipozo y facilidades tempranas)	
	Construcción de ZODME	
	Perforación de pozos	
	Acopio y tendido de tubería	
	Cruce de drenajes	

Consideración: Tras comparar las actividades generadoras de impactos ambientales descritas en la ficha “MA-3. Manejo paisajístico” con aquellas previstas para la fase de desmantelamiento y abandono, no se evidencia una interrelación en la mayoría de ellas. Únicamente hay una equivalencia con la actividad de “Movilización de maquinaria, materiales, equipos y personal”. Las actividades contempladas en la ficha “MA-3. Manejo paisajístico” están orientadas a la etapa de construcción del proyecto, mientras que las correspondientes a la fase de desmantelamiento y abandono tienen un enfoque opuesto.

Adicionalmente, ninguna de las actividades de la tabla 25, previstas para la fase de desmantelamiento y abandono generaría un “cambio en la estructura del paisaje”; por lo tanto, no resulta claro cuáles de las acciones o medidas de manejo definidas en dicha ficha serían aplicables para atender los impactos identificados durante esta nueva fase.

(...)

Ficha: MA 5. Prevención para el manejo del recurso hídrico

"Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono"

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono (FDA)
Cambio en la carga de sedimentos de las corrientes	Movilización de equipos, maquinaria y personal	<p>La sociedad indica que en la fase de desmantelamiento y abandono se llevarán a cabo las actividades de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Movilización de maquinaria, materiales, equipos y personal - Desmantelamiento y retiro de equipos - Desmantelamiento de obras civiles - Limpieza del área - Disposición final de escombros - Manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos - Manejo, tratamiento y disposición de residuos líquidos - Preparación y reconformación de áreas - Revegetalización de taludes <p>En ninguna de las actividades anteriores se identificó la generación del impacto "Cambio en la carga de sedimentos de las corrientes".</p> <p>Dicho esto, las acciones o medidas establecidas en esta ficha para atender el impacto "Cambio en la carga de sedimentos de las corrientes" no sería aplicable para la FDA.</p>
	Desmonte y descapote	
	Movimiento de tierras, compactación del terreno (corte y relleno)	
	Extracción de material de zonas de préstamo lateral	
	Adecuación de vías (conformación de calzada)	
	Construcción de vías (conformación de calzada)	
	Construcción de locaciones (plataformas multipozo y facilidades tempranas)	
	Construcción de ZODME	
	Riego en vías	
Cambio de las propiedades fisicoquímicas y bacteriológicas del agua superficial	Movilización de equipos, maquinaria y personal	<p>La sociedad indica que en la fase de desmantelamiento y abandono se llevará a cabo las actividades de "Movilización de maquinaria, materiales, equipos y personal", y "Manejo, tratamiento y disposición de residuos líquidos".</p>
	Manejo, tratamiento y disposición final de residuos líquidos domésticos	
	Construcción de ZODME	

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono (FDA)
		<p>Estas actividades son análogas con las actividades “Movilización de equipos, maquinaria y personal” y “Manejo, tratamiento y disposición final de residuos líquidos domésticos” de la ficha MA-5.</p> <p>Para la actividad de “Movilización de maquinaria, materiales, equipos y personal” de la FDA no se relaciona la generación de un impacto a la calidad del recurso hídrico superficial.</p> <p>En cuanto a la actividad “Manejo, tratamiento y disposición final de residuos líquidos domésticos” de la FDA, se referencia la posible materialización del impacto “Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial”, el cual está estrechamente relacionado con el impacto “Cambio de las propiedades fisicoquímicas y bacteriológicas del agua superficial”.</p>
<p>Cambio en la Estabilidad de Márgenes Hídricas</p>	<p>Captación de agua superficial</p>	<p>En las actividades definidas en la tabla 25 del PDA para la FDA, no se incluye la actividad de “Captación de agua superficial”, no obstante, en el capítulo 5 del PDA se informa que para la FDA se usará el agua proveniente del punto de captación 3 del río Magdalena, autorizado en la licencia.</p> <p>Expuesto lo anterior, esta actividad debe ser incluida para la actualización de los impactos ambientales.</p>

Consideración: Aunque existe correlación entre algunas de las actividades previstas en la ficha “MA-5. Prevención para el manejo del recurso hídrico” y las identificadas para la fase de desmantelamiento y abandono, únicamente la actividad de “Manejo, tratamiento y disposición de residuos líquidos” comparte el impacto relacionado con las propiedades

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

fisicoquímicas y bacteriológicas del agua superficial, es decir, con la calidad del recurso hídrico.

La actividad “Movilización de maquinaria, materiales, equipos y personal” de la fase de desmantelamiento y abandono no contempla la materialización de un impacto a la calidad del agua superficial.

Dado lo anterior, se concluye que las acciones o medidas de manejo definidas para atender los impactos “Cambio en la carga de sedimentos de las corrientes” y “Cambio en la estabilidad de márgenes hídricas”, contemplados en la ficha “MA-5. Prevención para el manejo del recurso hídrico”, no son aplicables en el contexto de la fase de desmantelamiento y abandono.

Ficha: MA 6. Manejo, tratamiento y disposición de aguas residuales

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono (FDA)
Cambio en la carga de sedimentos de las corrientes	Movilización de equipos, maquinaria y personal	<p>La sociedad indica que en la fase de desmantelamiento y abandono se llevarán a cabo las actividades de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Movilización de maquinaria, materiales, equipos y personal - Desmantelamiento y retiro de equipos - Desmantelamiento de obras civiles - Limpieza del área - Disposición final de escombros - Manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos - Manejo, tratamiento y disposición de residuos líquidos - Preparación y reconformación de áreas - Revegetalización de taludes <p>En ninguna de las actividades anteriores se identificó la generación del impacto “Cambio en la carga de sedimentos de las corrientes”.</p>
	Desmante y descapote	
	Movimiento de tierras, compactación del terreno (corte y relleno)	
	Extracción de material de zonas de préstamo lateral	
	Adecuación de vías (conformación de calzada)	
	Construcción de vías (conformación de calzada)	
	Construcción de locaciones (plataformas multipozo y facilidades tempranas)	
	Construcción de ZODME	
	Riego en vías	
	Apertura y/o adecuación del derecho del corredor	

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono (FDA)
		<i>Dicho esto, las acciones o medidas establecidas en esta ficha para atender el impacto “Cambio en la carga de sedimentos de las corrientes” no sería aplicable para la FDA.</i>
<i>Cambio de las propiedades fisicoquímicas y bacteriológicas del agua superficial</i>	<i>Movilización de equipos, maquinaria y personal</i>	<i>La sociedad indica que en la fase de desmantelamiento y abandono se llevará a cabo las actividades de “Movilización de maquinaria, materiales, equipos y personal”, y “Manejo, tratamiento y disposición de residuos líquidos”. Estas actividades son análogas con las actividades “Movilización de equipos, maquinaria y personal” y “Manejo, tratamiento y disposición final de residuos líquidos domésticos” de la ficha MA-5. Para la actividad de “Movilización de maquinaria, materiales, equipos y personal” de la FDA no se relaciona la generación de un impacto a la calidad del recurso hídrico superficial. En cuanto a la actividad “Manejo, tratamiento y disposición final de residuos líquidos domésticos” de la FDA, se referencia la posible materialización del impacto “Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial” el cual está estrechamente relacionado con el impacto “Cambio de las propiedades fisicoquímicas y bacteriológicas del agua superficial”.</i>
	<i>Manejo, tratamiento y disposición final de residuos líquidos domésticos</i>	
<i>Cambio en las características fisicoquímicas y bacteriológicas del agua subterránea</i>	<i>Construcción de ZODME</i>	
	<i>Perforación de pozos</i>	<i>En la fase de desmantelamiento y abandono no se llevará a cabo la actividad de perforación de pozos. Por tanto, las acciones para atender los impactos</i>
	<i>Completamiento de pozos y pruebas de producción</i>	

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono (FDA)
		<i>ambientales identificados no son aplicables para el desmantelamiento y abandono del proyecto.</i>

Consideración: En esta ficha ocurre la misma situación que la ficha “MA-5. Prevención para el manejo del recurso hídrico”. Aunque existe correlación entre algunas de las actividades previstas en la ficha “MA 6. Manejo, tratamiento y disposición de aguas residuales” y las identificadas para la fase de desmantelamiento y abandono, únicamente la actividad de “Manejo, tratamiento y disposición de residuos líquidos” comparte el impacto relacionado con las propiedades fisicoquímicas y bacteriológicas del agua superficial, es decir, con la calidad del recurso hídrico.

La actividad “Movilización de maquinaria, materiales, equipos y personal” de la fase de desmantelamiento y abandono no contempla la materialización de un impacto a la calidad del agua superficial.

Habida consideración de lo anterior, esta Autoridad Nacional concluye que las acciones o medidas de manejo definidas para atender los impactos “Cambio en la carga de sedimentos de las corrientes” y “Cambio en las características fisicoquímicas y bacteriológicas del agua subterránea”, contemplados en la ficha “MA 6. Manejo, tratamiento y disposición de aguas residuales”, no son aplicables en el contexto de la fase de desmantelamiento y abandono.

Ficha: MA 8. Estrategia de manejo para el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono (FDA)
<i>Cambios en la disponibilidad del recurso hídrico superficial</i>	<i>Captación de agua superficial</i>	<i>En las actividades definidas en la tabla 25 del PDA para la FDA, no se incluye la actividad de “Captación de agua superficial”, no obstante, en el capítulo 5 del PDA se informa que para la FDA se usará el agua proveniente del punto de captación 3 del río Magdalena, autorizado en la licencia. Expuesto lo anterior, esta actividad debe ser incluida para la actualización de los impactos ambientales.</i>
<i>Cambio de las propiedades fisicoquímicas y bacteriológicas del agua superficial</i>	<i>Manejo, tratamiento y disposición final de residuos líquidos domésticos Movilización de equipos,</i>	<i>La sociedad indica que en la fase de desmantelamiento y abandono se llevará a cabo las actividades de “Movilización de maquinaria, materiales, equipos y personal”, y “Manejo, tratamiento y disposición de residuos líquidos”.</i>

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono (FDA)
	maquinaria y personal	<p>Estas actividades son análogas con las actividades “Movilización de equipos, maquinaria y personal” y “Manejo, tratamiento y disposición final de residuos líquidos domésticos” de la ficha MA-8.</p> <p>Para la actividad de “Movilización de maquinaria, materiales, equipos y personal” de la FDA no se relaciona la generación de un impacto a la calidad del recurso hídrico superficial.</p> <p>En cuanto a la actividad “Manejo, tratamiento y disposición final de residuos líquidos domésticos” de la FDA, se referencia la posible materialización del impacto “Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial” el cual está estrechamente relacionado con el impacto “Cambio de las propiedades fisicoquímicas y bacteriológicas del agua superficial”.</p>

Consideración: En esta ficha ocurre la misma situación que en las dos fichas anteriores. Aunque existe correlación entre algunas de las actividades previstas en la ficha “MA 8. Estrategia de manejo para el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico” y las identificadas para la fase de desmantelamiento y abandono, únicamente la actividad de “Manejo, tratamiento y disposición de residuos líquidos” comparte el impacto relacionado con las propiedades fisicoquímicas y bacteriológicas del agua superficial, es decir, con la calidad del recurso hídrico.

La actividad “Movilización de maquinaria, materiales, equipos y personal” de la fase de desmantelamiento y abandono no contempla la materialización de un impacto a la calidad del agua superficial.

Por otro lado, aunque la sociedad en el capítulo 5 del Plan de Desmantelamiento y Abandono radicado ante esta autoridad, informa que el agua que se necesite para la desmantelamiento y abandono del proyecto será tomada del punto de captación 3 en el Río Magdalena, la actividad de captación no la incluye para la Fase de Desmantelamiento y Abandono.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que las acciones o medidas de manejo definidas para atender los impactos “Cambios en la disponibilidad del recurso hídrico superficial” y “Cambio de las propiedades fisicoquímicas y bacteriológicas del agua superficial” contemplados en la ficha “MA 8. Estrategia de manejo para el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico”, son aplicables en el contexto de la fase de desmantelamiento y abandono del proyecto.

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Ficha: MA 9. Manejo y uso eficiente del recurso hídrico

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono
Cambios en la disponibilidad del recurso hídrico superficial	Captación de agua superficial	En las actividades definidas en la tabla 25 del PDA para la FDA, no se incluye la actividad de “Captación de agua superficial”, no obstante, en el capítulo 5 del PDA se informa que para la FDA se usará el agua proveniente del punto de captación 3 del río Magdalena, autorizado en la licencia. Expuesto lo anterior, esta actividad debe ser incluida para la actualización de los impactos ambientales.
Cambio en la Estabilidad de Márgenes Hídricas	Captación de agua superficial	
Cambio de las propiedades fisicoquímicas y bacteriológicas del agua superficial	Manejo, tratamiento y disposición final de residuos líquidos domésticos	La sociedad indica que en la fase de desmantelamiento y abandono se llevará a cabo las actividades de “Movilización de maquinaria, materiales, equipos y personal”, y “Manejo, tratamiento y disposición de residuos líquidos”. Estas actividades son análogas con las actividades “Movilización de equipos, maquinaria y personal” y “Manejo, tratamiento y disposición final de residuos líquidos domésticos” de la ficha MA-9. Para la actividad de “Movilización de maquinaria, materiales, equipos y personal” de la FDA no se relaciona la generación de un impacto a la calidad del recurso hídrico superficial. En cuanto a la actividad “Manejo, tratamiento y disposición final de residuos líquidos domésticos” de la FDA, se referencia la posible materialización del impacto “Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial” el cual está estrechamente relacionado con el impacto “Cambio de las propiedades fisicoquímicas y bacteriológicas del agua superficial”.

Consideración: Para esta ficha se identifica la correlación entre la actividad “Manejo, tratamiento y disposición final de residuos líquidos domésticos” y la actividad “Manejo, tratamiento y disposición de residuos líquidos” de la fase de desmantelamiento y abandono. Estas actividades tienen en común el impacto relacionado con las propiedades

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

fisicoquímicas y bacteriológicas del agua superficial, es decir, con la calidad del recurso hídrico.

Por otro lado, aunque la sociedad en el capítulo 5 del Plan de Desmantelamiento y Abandono radicado ante esta autoridad, informa que el agua que se necesite para la desmantelamiento y abandono del proyecto será tomada del punto de captación 3 en el Río Magdalena, la actividad de captación no la incluye para la fase en cuestión.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que las acciones o medidas de manejo definidas para atender los impactos “Cambios en la disponibilidad del recurso hídrico superficial”, “Cambio de las propiedades fisicoquímicas y bacteriológicas del agua superficial” y “Cambio en la Estabilidad de Márgenes Hídricas” contemplados en la ficha “MA 9. Manejo y uso eficiente del recurso hídrico”, son aplicables en el contexto de la fase de desmantelamiento y abandono del proyecto.

(...)

Ficha: MA 11. Manejo de emisiones de material particulado, gases y ruido

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono	
Cambio en los niveles de presión sonora	Acondicionamiento y operación de campamento	La sociedad indica que en la fase de desmantelamiento y abandono se llevarán a cabo las actividades de:	
	Movilización de equipos, maquinaria y personal		
	Captación de agua superficial		- Movilización de maquinaria, materiales, equipos y personal.
	Desmante y descapote		- Desmantelamiento y retiro de equipos.
	Movimiento de tierras, compactación del terreno (corte y relleno)		- Desmantelamiento de obras civiles.
	Extracción de material de zonas de préstamo lateral		- Limpieza del área.
	Adecuación de vías (conformación de la calzada)	Estas actividades son análogas con las actividades “Movilización de equipos, maquinaria y personal”, “Desmantelamiento y retiro de equipos”, “Desmantelamiento de obras civiles”, y “Limpieza del área” de la ficha MA-11.	
	Construcción de vías (conformación de la calzada)		
	Construcción de locaciones		
	Construcción de Zodme		
	Perforación de pozos		
	Completamiento de pozos		
	Manejo y tratamiento de aguas industriales		Para las actividades de “Movilización de maquinaria, materiales, equipos y personal”, “Desmantelamiento y retiro de equipos”, “Desmantelamiento de obras civiles”, y “Limpieza del área” de la FDA, se referencia la posible materialización del impacto
	Riego en vías		
Aspersión en Zodar			
Evaporación mecánica			
Doblado, alineación y soldadura de la tubería			

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono
	Cruces de vías y tubería enterrada Cruces de drenajes Prueba hidrostática Transporte de fluidos por carrotanque Desmantelamiento y retiro de equipos Desmantelamiento de obras civiles Limpieza del área	“Alteración en los niveles de presión sonora”, el cual está estrechamente relacionado con el impacto “Cambio en los niveles de presión sonora”.
Alteración en las emisiones y concentraciones de gases contaminantes	Mantenimiento de obras civiles Acondicionamiento y operación de campamentos Movilización de equipos, maquinaria y personal Captación de agua superficial Manejo tratamiento y disposición final de residuos sólidos domésticos Manejo tratamiento y disposición final de residuos sólidos domésticos (funcionamiento) Desmante y descapote Movimiento de tierras, compactación del terreno Extracción de material de zonas de préstamo lateral Adecuación de vías (Conformación de la calzada) Construcción de vías (conformación de la calzada) Construcción de locaciones Construcción de Zodme Perforación de pozos Completamiento de pozos Manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos industriales Manejo y tratamiento de aguas industriales Riego en vías	La sociedad indica que en la fase de desmantelamiento y abandono se llevarán a cabo las actividades de: <ul style="list-style-type: none"> - Movilización de maquinaria, materiales, equipos y personal. - Desmantelamiento y retiro de equipos. - Desmantelamiento de obras civiles. - Limpieza del área. - Disposición final de escombros. - Manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos. - Preparación y reconfiguración de áreas. Estas actividades son análogas con las actividades “Movilización de equipos, maquinaria y personal”, “Manejo tratamiento y disposición final de residuos sólidos domésticos”, “Manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos industriales”, “Desmantelamiento y retiro de equipos”, “Desmantelamiento de obras civiles”, “Limpieza del área”, y “Preparación y reconfiguración de áreas” de la ficha MA-11. Para las actividades de “Movilización de maquinaria, materiales, equipos y personal”, “Desmantelamiento y retiro de equipos”, “Desmantelamiento de obras civiles”, “Limpieza del área”,

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono
	Aspersión en Zodar	“Disposición final de escombros”, “Manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos”, “Preparación y reconfiguración de áreas” de la FDA, se referencia la posible materialización del impacto “Alteración a la calidad del aire”, el cual está estrechamente relacionado con los impactos “Alteración en las emisiones y concentraciones de gases contaminantes” y “Variación de la concentración del material particulado”.
	Evaporación mecánica	
	Funcionamiento de la Tea horizontal/foso de quemado – quemado de gases	
	Doblado, alineación y soldadura de la tubería	
	Cruces de drenajes	
	Prueba hidrostática	
	Transporte de fluidos producidos por carrotanque	
	Desmantelamiento y retiro de equipos	
	Desmantelamiento de obras civiles	
	Limpieza del área	
Variación de la concentración del material particulado	Mantenimiento de obras civiles	
	Acondicionamiento y operación de campamentos	
	Movilización de equipos, maquinaria y personal	
	Desmonte y descapote	
	Movimiento de tierras, compactación del terreno	
	Extracción de material de zonas de préstamo lateral	
	Adecuación de vías	
	Construcción de vías	
	Construcción de locaciones	
	Construcción de ZODME	
	Apertura y/o adecuación del derecho del corredor	
	Doblado, alineación y soldadura de la tubería	
	Cruces de vías y tubería enterrada	
	Cruces de drenajes	
Transporte de fluidos por carrotanque		
Desmantelamiento de obras civiles		
Limpieza del área		

Consideración: Para esta ficha se identifica la correlación entre las actividades “Movilización de equipos, maquinaria y personal”, “Manejo tratamiento y disposición final de

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

residuos sólidos domésticos”, “Manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos industriales”, “Desmantelamiento y retiro de equipos”, “Desmantelamiento de obras civiles”, “Limpieza del área”, y “Preparación y reconfiguración de áreas” de la ficha MA-11 con las actividades “Movilización de maquinaria, materiales, equipos y personal”, “Desmantelamiento y retiro de equipos”, “Desmantelamiento de obras civiles”, “Limpieza del área”, “Disposición final de escombros”, “Manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos”, “Preparación y reconfiguración de áreas” de la fase de desmantelamiento y abandono.

Estas actividades tienen en común los impactos “Cambio en los niveles de presión sonora”, “Alteración en las emisiones y concentraciones de gases contaminantes”, y “Variación de la concentración del material particulado” de la ficha MA-11, con el impacto “Alteración a la calidad del aire” de la FDA.

Dado lo anterior, se concluye que las acciones o medidas de manejo definidas en la ficha “MA 11. Manejo de emisiones de material particulado, gases y ruido”, son aplicables en el contexto de la fase de desmantelamiento y abandono del proyecto.

(...)

Ficha: MA 13. Manejo de materiales de construcción

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono
Modificación de procesos erosivos y remoción de masa	Construcción de locaciones (plataformas multipozo y facilidades tempranas)	En la fase de desmantelamiento y abandono no se llevará a cabo la conformación de locaciones ni la perforación de pozos. Por tanto, las acciones para atender los impactos ambientales identificados no son aplicables para el desmantelamiento y abandono del proyecto.
Cambio en la estructura del paisaje	Construcción de locaciones (plataformas multipozo y facilidades tempranas)	
Cambio en la carga de sedimentos de las corrientes	Construcción de locaciones (plataformas multipozo y facilidades tempranas)	
Cambio en los niveles de presión sonora	Construcción de locaciones (plataformas multipozo y facilidades tempranas)	Actividades que no se llevarán a cabo en la fase de desmantelamiento y abandono.
	Desmantelamiento de obras civiles	La sociedad indica que en la fase de desmantelamiento y abandono se llevarán a cabo las actividades de:
	Limpieza del área	- Desmantelamiento de obras civiles.

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono
		<p>- Limpieza del área.</p> <p>Estas actividades son análogas con las actividades “Desmantelamiento de obras civiles”, y “Limpieza del área” de la ficha MA-13.</p> <p>Para las actividades de “Desmantelamiento de obras civiles”, y “Limpieza del área” de la FDA, se referencia la posible materialización del impacto “Alteración en los niveles de presión sonora”, el cual está estrechamente relacionado con el impacto “Cambio en los niveles de presión sonora”.</p>
Alteración en las emisiones y concentraciones de gases contaminantes	Construcción de locaciones (plataformas multipozo y facilidades tempranas)	Actividades que no se llevarán a cabo en la fase de desmantelamiento y abandono.
	Desmantelamiento de obras civiles Limpieza del área	La sociedad indica que en la fase de desmantelamiento y abandono se llevarán a cabo las actividades de:
Variación de la concentración de material particulado en el aire	Desmantelamiento de obras civiles	<p>- Desmantelamiento de obras civiles.</p> <p>- Limpieza del área.</p> <p>Estas actividades son análogas con las actividades “Desmantelamiento de obras civiles”, y “Limpieza del área” de la ficha MA-13.</p> <p>Para las actividades de “Desmantelamiento de obras civiles”, y “Limpieza del área” de la FDA, se referencia la posible materialización del impacto “Alteración a la calidad del aire”, el cual está estrechamente relacionado con los impactos “Alteración en las emisiones y concentraciones de gases contaminantes” y “Variación de la concentración del material particulado”.</p>
	Limpieza del área	
	Construcción de locaciones (plataformas	Actividades que no se llevarán a cabo en la fase de desmantelamiento y abandono.

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono
	<i>multipozo y facilidades tempranas)</i>	

Consideración: Para esta ficha se identifica la correlación entre las actividades “Desmantelamiento de obras civiles” y “Limpieza del área”, con las mismas actividades identificadas para la fase de desmantelamiento y abandono.

Estas actividades tienen en común los impactos Cambio en los niveles de presión sonora”, “Alteración en las emisiones y concentraciones de gases contaminantes”, y “Variación de la concentración del material particulado” de la ficha MA-13, con los impactos “Alteración en los niveles de presión sonora” y “Alteración a la calidad del aire” de la Fase de Desmantelamiento y Abandono.

Dado lo anterior, se concluye que las acciones o medidas de manejo definidas en la ficha “MA 11. Manejo de emisiones de material particulado, gases y ruido”, son aplicables en el contexto de la fase de desmantelamiento y abandono del proyecto.

(...)

Ficha: MA 14. Manejo de las aguas de escorrentía

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono
<i>Cambio en la forma del terreno</i>	<i>Construcción de ZODME</i>	<i>En la fase de desmantelamiento y abandono no se tienen contempladas las actividades de construcción de alguna ZODME, locaciones, vías de acceso ni perforación de pozos.</i>
<i>Cambio en la carga de sedimentos de las corrientes</i>	<i>Construcción de ZODME</i>	
<i>Modificación de procesos erosivos y de remoción en masa</i>	<i>Construcción de locaciones (plataformas multipozo y facilidades tempranas)</i>	
<i>Cambios en la distribución del drenaje superficial</i>	<i>Construcción de vías (Conformación de la calzada)</i>	
<i>Cambio en la carga de sedimentos</i>	<i>Construcción de locaciones (plataformas multipozo y facilidades tempranas)</i>	
<i>Cambio de las propiedades fisicoquímicas y</i>	<i>Construcción de ZODME</i>	

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono
<i>bacteriológicas del agua superficial</i>		
<i>Cambio en la carga de sedimentos de las corrientes</i>	<i>Construcción de vías (Conformación de la calzada)</i>	
<i>Cambio en la carga de sedimentos de las corrientes</i>	<i>Adecuación de vías (conformación de la calzada)</i>	

Consideración: Dado que en la fase de desmantelamiento y abandono del proyecto no se tienen contempladas actividades de construcción de ZODME, locaciones, vías de acceso ni perforación de pozos, las acciones definidas en la ficha “MA-14. Manejo de las aguas de escorrentía” para atender los impactos ambientales identificados no resultan aplicables en esta fase del proyecto.

No obstante, ya que se deben implementar medidas para controlar la escorrentía superficial y prevenir procesos de erosión o arrastre de contaminantes durante las actividades de desmantelamiento y abandono, se debe ajustar esta ficha.

(...)

Ficha: MA 15. Manejo de residuos sólidos domésticos e industriales

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono
<i>Alteración en las emisiones y concentraciones de gases contaminantes</i>	<i>Manejo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Domésticos</i>	<i>La sociedad indica que en la fase de desmantelamiento y abandono se llevarán a cabo las actividades de “Disposición final de escombros” y “Manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos”.</i>
	<i>Manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos industriales</i>	<i>Estas actividades se engloban en las actividades “Manejo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Domésticos” y “Manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos industriales” de la ficha MA-15.</i> <i>Dado lo anterior, el impacto ambiental “Alteración a la calidad del aire” de la FDA es el único que tiene correlación con el impacto “Alteración en las emisiones y concentraciones de gases contaminantes”.</i>

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Consideración: Aunque existe correlación entre uno de los impactos ambientales consignados en la ficha “MA 15. Manejo de residuos sólidos domésticos e industriales” y uno de los identificados que se puede materializar durante la fase de desmantelamiento y abandono, no se especifica con claridad cuáles medidas o acciones contenidas en dicha ficha atenderán dicho impacto.

Lo anterior es relevante, teniendo en cuenta que el impacto “Alteración a la calidad del aire” de la FDA es más amplio y que en general hace referencia al deterioro de las condiciones del aire, mientras que el impacto “Alteración en las emisiones y concentraciones de gases contaminantes” de la ficha MA-15 se refiere exclusivamente al aumento o cambio en los niveles de gases.

(...)

CONCLUSIÓN

Si bien esta Autoridad Nacional identificó la aplicabilidad de la mayoría de las fichas del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y el Plan de Seguimiento y Monitoreo (PSM) para la fase de desmantelamiento y abandono, se concluye que las fichas requieren ser ajustadas conforme a las actividades previstas e impactos ambientales que se pueden materializar durante esta nueva fase. Así mismo, es necesario depurar las medidas que no son aplicables en las fichas con correspondencia parcial, establecer con claridad qué medidas de manejo están orientadas a controlar cada uno de los impactos de la FDA. También, se debe actualizar la identificación de actividades incluyendo la captación de agua, que, aunque fue mencionada en el texto general del PDA, no está formalmente incluida en la tabla de actividades a desarrollarse en esta fase. Lo anterior garantizará una implementación adecuada y trazabilidad efectiva del manejo ambiental durante el cierre del proyecto.

(...)

Consideraciones componente Biótico

A nivel general, la primera parte de esta sección del Plan hace una descripción de infraestructura civil que será desmantelada, a nivel biótico se hace mención de los taludes que serán objeto de revegetalización.

En lo que respecta a las acciones planteadas para adelantar los procesos de revegetalización, se describe el uso de geoceldas para reforzar la estructura del suelo, en las cuales se incorporará material vegetal consistente en especies herbáceas y leguminosas. El documento en lo referente a la revegetalización puntualiza la selección de especies, la preparación de la mezcla de semillas con productos agrícolas que ayudarán a fijarlas, la aplicación de la mezcla mencionada y la protección por medio del uso de geomanto de fique.

Se menciona que la estrategia biótica de verificación de esta fase se realizará a través de la aplicación de medidas de manejo ambiental del componente biótico las cuales incluyen indicadores verificables que soportan la permanencia del estado de los ecosistemas en las mismas o mejores condiciones a como estaban antes del proyecto. Así mismo mencionan que se tendrá en cuenta la solicitud de los propietarios del predio El Palmar de recibir la infraestructura petrolera construida en su predio. Finalmente, informan que las medidas de

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

verificación contemplan los indicadores de seguimiento al estado de revegetalización de las áreas intervenidas y que deban restablecerse.

Programas del PMA y PSM del Medio Biótico

La sociedad TELPICO en la tabla 31 referencia las fichas del PMA y en la tabla 32 las fichas del PSM aplicables a la fase de desmantelamiento y abandono. A continuación, se transcriben las fichas correspondientes al medio biótico.

Matriz de fichas del plan de manejo ambiental para el plan de

MEDIO	CÓDIGO FICHA	NOMBRE DE LA FICHA	APLICABILIDAD
	MB3	Manejo de fauna silvestre	Si aplica
	MB4	Protección y conservación de hábitats, ecosistemas estratégicos y sensibles	Si aplica
	MB6	Manejo para la conservación de especies vegetales y faunísticas en peligro crítico en veda o aquellas que no se encuentren registradas dentro del inventario nacional o que se cataloguen como posibles especies no identificadas (BCVF)	Si aplica
	MB7	Manejo de la revegetalización y/o reforestación de las áreas intervenidas	Si aplica

(...)

Plan de Manejo Ambiental

(...)

MB3. Manejo de fauna silvestre: Aplica, puesto que durante las actividades de desmantelamiento y abandono propuestas pueden ocurrir encuentros con especies de fauna que requerirán la aplicación de medidas. Así mismo, la presencia de equipos mecanizados puede generar afectaciones sobre la fauna, motivo por el cual se requiere la aplicación de las medidas de manejo adecuadas.

MB4. Protección y conservación de hábitats, ecosistemas estratégicos y sensibles: Aplica, ya que durante la realización de las diferentes actividades de desmantelamiento y abandono la sociedad deberá velar y garantizar la no afectación y mantenimiento de procesos de protección y conservación de hábitats, ecosistemas estratégicos y sensibles mediante la aplicación de medidas de prevención.

MB5. Manejo del hábitat acuático: Aplica, debido a que las actividades de desmantelamiento y abandono involucran la captación de agua en los puntos autorizados, razón por la cual se hace necesaria la evaluación de calidad de agua en el cuerpo de agua.

MB7. Manejo de la revegetalización y/o reforestación de las áreas intervenidas: Aplica, ya que las actividades de esta etapa contemplan la revegetalización de taludes y áreas que requieran la recuperación o incorporación de capa vegetal.

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”**Plan de Seguimiento y Monitoreo**

SMB-1 Seguimiento y monitoreo a la fauna (endémica, en peligro de extinción o vulnerable, entre otras): Aplica, ya que las fichas del PMA MB3 Manejo de fauna silvestre y MB6 Manejo para la conservación de especies vegetales y faunísticas en peligro crítico en veda o aquellas que no se encuentren registradas dentro del inventario nacional o que se cataloguen como posibles especies no identificadas (BCVF) sí aplican, por lo cual se considera que la implementación de esta fichas del PSM permite establecer el cumplimiento de las medidas contempladas en las fichas del PMA mencionadas.

SMB-3 Seguimiento y monitoreo al recurso hidrobiológico: Aplica, toda vez que se realizarán actividades de captación en cuerpos de agua que involucren la aplicación de las medidas contempladas en la ficha MB5 “Manejo de hábitat acuático”.

Una vez identificadas y validadas las fichas del PMA y PSM que son aplicables a la fase de desmantelamiento y abandono, esta Autoridad Nacional procedió a validar si los impactos ambientales contemplados en las fichas son iguales o equivalentes a los identificados por la sociedad para la fase de desmantelamiento y abandono.

IMPACTOS AMBIENTALES**MB3. Manejo de fauna silvestre**

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono (FDA)
Cambio en la distribución local de la fauna	Captación de Agua superficial	Se informa que durante la fase de D y A se adelantarán las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> - Movilización de maquinaria, materiales, equipos y personal - Desmantelamiento y retiro de equipos - Desmantelamiento de obras civiles - Limpieza del área - Disposición final de escombros - Manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos - Manejo, tratamiento y disposición de residuos líquidos - Preparación y reconformación de áreas - Revegetalización de taludes
Alteración a comunidades de fauna terrestre	Desmonte y descapote	
	Apertura y/o adecuación del derecho del corredor	En cuanto al manejo de fauna no se encontró coincidencia entre la ficha de manejo y la tabla de evaluación de impactos, ya que en la primera se consideró el impacto Cambio en la distribución local de la fauna y en la tabla el impacto Alteración a comunidades de fauna terrestre.

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono (FDA)
		Según lo anterior, aunque las medidas contempladas en la ficha “Manejo de fauna” son aplicables en la fase de desmantelamiento y abandono, a excepción de la Captación de Agua superficial, las demás actividades a las cuales se asocian no corresponden a la etapa de desmantelamiento y abandono.

Consideración: Aunque las actividades contempladas en la fase de desmantelamiento y abandono incluyen la movilización de maquinaria, materiales, equipos y personal, las cuales están relacionadas con la generación de ruido, riesgo de atropellamiento de fauna, etc., estas no corresponden a las actividades generadoras de impacto que se encuentran contempladas en la ficha, las cuales son captación de agua superficial, desmonte y descapote, y apertura y/o adecuación de derecho del corredor.

Según lo anterior, las actividades generadoras de impacto “captación de agua superficial”, “desmonte y descapote”, y “apertura y/o adecuación de derecho del corredor” contemplados en la ficha “MB-3. Manejo de fauna silvestre”, no son aplicables en el contexto de la fase de desmantelamiento y abandono

Así mismo, esta Autoridad Nacional observa que los impactos ambientales presentados se asocian a la fase de construcción, por lo que debe especificarse que corresponden a la fase de desmantelamiento y abandono.

MB4. Protección y conservación de hábitats, ecosistemas estratégicos y sensibles

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono (FDA)
Modificación de hábitat y áreas de tránsito de fauna	Movilización de equipos, maquinaria y personal	Se informa que durante la fase de D y A se adelantarán las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> - Movilización de maquinaria, materiales, equipos y personal - Desmantelamiento y retiro de equipos - Desmantelamiento de obras civiles - Limpieza del área - Disposición final de escombros - Manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos - Manejo, tratamiento y disposición de residuos líquidos - Preparación y reconformación de áreas - Revegetalización de taludes
	Desmonte y Descapote	
	Construcción de vías (Conformación de la calzada)	
	Construcción de locaciones (plataformas multipozo y facilidades tempranas)	
	Construcción de Zodme	

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono (FDA)
	Funcionamiento de la Tea horizontal/ foso de quemado - quemado de gases	Como se puede ver, solamente la actividad generadora de impacto de “Movilización de equipos, maquinaria y personal” es aplicable a esta fase del proyecto.
	Apertura y/o adecuación del derecho del corredor	En cuanto a las medidas de manejo contempladas en la ficha, éstas son aplicables, toda vez que se hace necesaria la medida de educación ambiental para los trabajadores y la comunidad, diagnóstico preliminar de las áreas de intervención, señalización y prohibiciones.
	Acopio y tendido de tubería	

Consideración: En este caso, de las actividades generadoras de impacto consideradas en la ficha la movilización de equipos, maquinaria y personal que hace parte de las actividades contempladas en la fase de desmantelamiento y abandono, es la única que es aplicable en esta etapa del proyecto.

Así mismo, se observa que los impactos ambientales presentados se asocian a la fase de construcción, por lo que debe especificarse que corresponden a la fase de desmantelamiento y abandono.

MB5. Manejo de Hábitat Acuático

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono (FDA)
Alteración a la hidrobiota y fauna acuática	Captación de Agua superficial	<p>Se informa que durante la fase de D y A se adelantarán las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Movilización de maquinaria, materiales, equipos y personal - Desmantelamiento y retiro de equipos - Desmantelamiento de obras civiles - Limpieza del área - Disposición final de escombros - Manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos - Manejo, tratamiento y disposición de residuos líquidos - Preparación y reconfiguración de áreas - Revegetalización de taludes <p>Como se puede ver, la única actividad generadora de impactos es la relacionada con la captación de agua superficial.</p>
	Desmante y descapote	
	Apertura y/o adecuación del derecho del corredor	

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono (FDA)
		<i>En cuanto a las medidas referentes a la ficha “Manejo de hábitat acuático” no se contemplaron en la fase de desmantelamiento y abandono.</i>

Consideración: No se contemplaron medidas de manejo de hábitat acuático las cuales son aplicables tomando en cuenta que las actividades de desmantelamiento y abandono incluyen la captación de agua en los puntos autorizados sobre el río Magdalena.

MB7. Manejo de la revegetalización y/o reforestación de las áreas intervenidas

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono (FDA)
<i>Alteración de la cobertura vegetal natural</i>	<i>Desmante y descapote</i>	<p><i>Se informa que durante la fase de D y A se adelantarán las siguientes actividades:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Movilización de maquinaria, materiales, equipos y personal</i> - <i>Desmantelamiento y retiro de equipos</i> - <i>Desmantelamiento de obras civiles</i> - <i>Limpieza del área</i> - <i>Disposición final de escombros</i> - <i>Manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos</i> - <i>Manejo, tratamiento y disposición de residuos líquidos</i> - <i>Preparación y reconformación de áreas</i> - <i>Revegetalización de taludes</i> <p><i>Las actividades generadoras de impacto relacionadas con desmante y descapote no se contemplan en esta fase. Por otro lado, la apertura y/o adecuación del derecho de corredor involucra el mantenimiento de los taludes generados en los laterales de la vía y los cuales serán objeto de revegetalización.</i></p>
	<i>Apertura y/o adecuación del derecho del corredor</i>	

Consideración: En este caso, de las actividades generadoras de impacto contempladas en la ficha solamente la Apertura y/o adecuación del derecho del corredor es aplicable en la fase de desmantelamiento y abandono.

Así mismo, se observa que los impactos ambientales presentados se asocian a la fase de construcción, por lo que debe especificarse que corresponden a la fase de desmantelamiento y abandono.

CONCLUSIÓN

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Se identifican fichas que no son aplicables a la fase de desmantelamiento y abandono y que, en el caso de la ficha MB5. Manejo del hábitat acuático, que si aplica, debido a que las actividades de desmantelamiento y abandono involucran la captación de agua, esta no fue tomada en cuenta, por lo cual debe incluirse en el PMA y PSM.

Por otro lado, se identifica la necesidad de aplicar medidas relacionadas con la conservación de fauna y flora que ayuden a prevenir cualquier afectación sobre la biodiversidad.

Tomando en cuenta que se realizará captación de agua, se deben aplicar las tres medidas contempladas en la ficha MB5.

La ANLA identificó que existen fichas que no son relevantes para la etapa de desmantelamiento y abandono las cuales deben retirarse del plan de desmantelamiento y abandono.

Así mismo, deben ajustarse los impactos ambientales presentados asociándolos a la fase de desmantelamiento y abandono.

(...)

Consideraciones componente Socioeconómico

De conformidad con lo presentado por la sociedad en el Plan de Desmantelamiento para el Medio Socioeconómico, se consideraron en el numeral 8.3 las estrategias de información asociadas a la fase de desmantelamiento y abandono, donde la sociedad propone en primer lugar tener en cuenta las medidas de manejo aprobadas en la licencia ambiental cuyo alcance para esta etapa representa la ejecución de jornadas participativas y talleres donde se entregue información sobre las actividades a desarrollar durante esta etapa.

Dichos espacios serán convocados por escrito y la población objeto corresponde a las autoridades municipales y JAC de las veredas incluidas en el Área de influencia del Proyecto, donde se tomarán registros fotográficos y listados de asistencia.

Por último, la sociedad presenta los programadas del Plan de Manejo Ambiental – PMA y del Plan de Seguimiento y Monitoreo – PSM que podrían aplicar a la fase de desmantelamiento y abandono, toda vez que permitan un cierre integral y asertivo de las actividades aprobadas en la licencia ambiental con relación a los canales de comunicación, resolución de inquietudes y derecho a la participación e inclusión socioecológica de los grupos de valor en los procesos informativos.

Programas del PMA y PSM del Medio Socioeconómico

La sociedad TELPICO COLOMBIA LLC. presentó en las tablas 31 y 32 del documento técnico “Plan de Desmantelamiento y Abandono de la Plataforma Multipozo EFB” las fichas consideradas como aplicables en la fase objeto de evaluación. Se relacionan a continuación las correspondientes al Medio Socioeconómico.

Matriz de fichas del plan de manejo ambiental para el plan de desmantelamiento y abandono

"Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono"

MEDIO	CÓDIGO FICHA	NOMBRE DE LA FICHA	APLICABILIDAD
SOCIOECONÓMICO	MS1	Manejo de la infraestructura afectada	Si aplica
	MS2	Apoyo a proyectos comunitarios	Si aplica
	MS3	Educación ambiental comunitaria	Si aplica
	MS4	Fortalecimiento a la gestión comunitaria	Si aplica
	MS5	Fortalecimiento a la gestión institucional	Si aplica
	MS6	Información y comunicación a comunidades y autoridades	Si aplica
	MS7	Manejo social para el recurso hídrico	Si aplica
	MS8	Educación y capacitación del personal vinculado al proyecto	Si aplica
	MS9	Recepción y trámite de inquietudes, quejas y reclamos	Si aplica

Matriz de fichas del plan de seguimiento y monitoreo para el plan de desmantelamiento y abandono

MEDIO	CÓDIGO FICHA	NOMBRE DE LA FICHA	APLICABILIDAD
SOCIOECONÓMICO	SMSE-1	Seguimiento y monitoreo a los impactos sociales del proyecto	Si aplica
	SMSE-2	Efectividad de los programas del plan de gestión social	Si aplica
	SMSE-3	Indicadores de gestión y de impacto de cada uno de los programas sociales que integran el plan de gestión social	Si aplica
	SMSE-4	Seguimiento y monitoreo a los conflictos sociales generados durante las diferentes etapas del proyecto.	Si aplica
	SMSE-5	Seguimiento y monitoreo al programa de atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades	Si aplica
	SMSE-6	Seguimiento y monitoreo a la participación e información oportuna de las comunidades	Si aplica
	SMSE-7	Seguimiento social al recurso hídrico	Si aplica

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Descrito lo anterior, se expone a continuación la validación cada una de las fichas expuestas y si corresponden a lo considerado dentro de la fase de desmantelamiento y abandono para el Medio Socioeconómico:

Plan de Manejo Ambiental

MS1. Manejo de la infraestructura afectada: *Aplica para la entrega de obras y actividades técnicas y ambientales relacionadas con la plataforma multipozo EFB y labores realizadas alrededor de esta, a los grupos de valor y actores sociales involucrados en el Área de Influencia del Proyecto.*

MS2. Apoyo a proyectos comunitarios: *Aplica para la compilación, sistematización y reporte de las iniciativas, capacitaciones, talleres, formulación y desarrollo de los proyectos comunitarios que se efectuaron dentro de la etapa constructiva, para dar el cierre correspondiente.*

MS3. Educación ambiental comunitaria: *Aplica para la compilación, sistematización y reporte de las capacitaciones en materia ambiental a las autoridades, líderes y comunidades incluidas en el Área de Influencia Directa, así como el manejo del recurso hídrico, que se efectuaron dentro de la etapa constructiva para dar el cierre correspondiente.*

MS4. Fortalecimiento a la gestión comunitaria: *Aplica para la compilación, sistematización y reporte de las capacitaciones sobre la gestión comunitaria a las autoridades, líderes y comunidades incluidas en el Área de Influencia Directa, así como los comités tripartitos, el manejo del recurso hídrico y las medidas especiales acordadas en el proceso de Consulta Previa con el Cabildo Indígena Pijao La Salina, ubicado en el municipio de Coello, que se ejecutaron dentro de la etapa constructiva para dar el cierre correspondiente.*

MS5. Fortalecimiento a la gestión institucional: *Aplica para la compilación, sistematización y reporte de las jornadas de información y educación sobre temáticas relacionadas con el fortalecimiento a la gestión institucional, brindadas a las autoridades locales del Área de Influencia durante la etapa constructiva, para dar el cierre correspondiente.*

MS6. Información y comunicación a comunidades y autoridades: *Aplica para la compilación, sistematización y reporte de las jornadas de información, comunicación (que se suma al proceso de Consulta Previa) y atención de Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Solicitudes – PQRS llevadas a cabo durante la etapa constructiva con los grupos de valor y actores sociales incluidos en el Área de Influencia del Proyecto; así como los espacios acordados para la entrega de información relacionada con la fase de desmantelamiento y abandono con la atención y respuesta respectivas a las inquietudes presentadas.*

MS7. Manejo Social para el recurso hídrico: *Aplica para la compilación, sistematización y reporte de los espacios de información y socialización asociados con el manejo social del recurso hídrico durante la etapa constructiva del proyecto, incluyendo las PQRS atendidas y respondidas sobre estas temáticas puntuales; así como las estrategias informativas para la fase de desmantelamiento y abandono.*

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

MS8. Educación y capacitación del personal vinculado al proyecto: Aplica para la compilación, sistematización y reporte de las capacitaciones, talleres e inducciones realizadas con el personal vinculado al proyecto durante la etapa constructiva y la fase de desmantelamiento y abandono.

MS9. Recepción y trámite de inquietudes, quejas y reclamos: Aplica para la compilación, sistematización y reporte del proceso de atención y respuesta a las PQRS presentadas por los actores sociales y grupos de valor en las diferentes etapas del proyecto, así como en la fase de desmantelamiento y abandono.

Plan de Seguimiento y Monitoreo

SMSE-1. Seguimiento y monitoreo a los impactos sociales del proyecto: Aplica puesto que deben presentarse la recopilación, verificación, plan de mejora, informe y retroalimentación de los impactos sociales presentados en las diferentes etapas del proyecto, incluyendo la fase de desmantelamiento y abandono.

SMSE-2. Efectividad de los programas del plan de gestión social: Aplica toda vez que debe verificarse el cumplimiento de cada una de las medidas formuladas en los programas del plan de gestión social mediante el seguimiento y monitoreo a la efectividad de estas, que incluyen planeación, implementación y revisión de cada proceso participativo, informativo, de vinculación, acompañamiento y atención durante las diferentes etapas del proyecto, sumado a la fase de desmantelamiento y abandono.

SMSE-3. Indicadores de gestión y de impacto de cada uno de los programas sociales que integran el plan de gestión social: Aplica por cuanto es necesario verificar la efectividad y el proceso de la implementación de las medidas de manejo para determinar si los indicadores de gestión y de impacto son adecuados y asertivos para cada uno de los programas sociales durante las diferentes etapas del proyecto, incluyendo la fase de desmantelamiento y abandono.

SMSE-4. Seguimiento y monitoreo a los conflictos sociales generados durante las diferentes etapas del proyecto: Aplica toda vez que las diferentes etapas del proyecto estuvieron enmarcadas por conflictos sociales que se propiciaron en el área licenciada dada la cantidad de posturas, agrupaciones e ideas sobre el desarrollo del proyecto, incluyendo la disposición de grupos de Terceros Intervinientes. Dichos conflictos deberán ser sistematizados, organizados y cerrados durante la fase de desmantelamiento y abandono.

SMSE-5. Seguimiento y monitoreo al programa de atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades: Aplica por cuanto es de registro, verificación, seguimiento y monitoreo el proceso de atención y respuesta a las PQRS presentadas durante las distintas etapas del proyecto, incluyendo el funcionamiento del punto de atención, la calidad de la atención a la comunidad y el establecimiento de los niveles de satisfacción a los casos presentados. De otro lado se tendrá en cuenta la elaboración de reportes y la identificación de nuevos posibles conflictos producto de las actividades realizadas durante la fase de desmantelamiento y abandono.

SMSE-6. Seguimiento y monitoreo a la participación e información oportuna de las comunidades: Aplica puesto que, se espera la verificación y sistematización de la información entregada y los instrumentos diseñados y aplicados en los procesos informativos y participativos llevados a cabo durante las distintas etapas del proyecto, así

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

como la consulta de registros y la verificación de soportes que dan cuenta de las medidas implementadas, incluyendo lo dispuesto en la fase de desmantelamiento y abandono.

SMSE-7. Seguimiento social al recurso hídrico: Aplica por cuanto se espera la verificación de la gestión realizada por los diferentes grupos de interés con relación al manejo social del recurso hídrico, incluyendo la revisión de soportes, herramientas de seguimiento e intermediación de los comités ambientales en los casos en los que aplique.

IMPACTOS AMBIENTALES**Ficha: MS1. Manejo de la infraestructura afectada**

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono (FDA)
Generación de expectativas	Captación de agua superficial	<p>Los impactos descritos en la Ficha de Manejo no son coherentes con la matriz de identificación de impactos adjunta en el Anexo 6 del Plan de Desmantelamiento y Abandono, donde se incluyeron los impactos “Modificación de la accesibilidad, movilidad y conectividad local, Modificación de las actividades económicas de la zona y Cambio en el uso del suelo”.</p> <p>En cuanto a las actividades generadoras de impacto, solamente la “movilización de equipos, maquinaria y personal” y la “captación de agua superficial” son las actividades que aplican en la etapa de desmantelamiento y abandono y a las que se presta mayor atención por parte de los grupos de valor.</p>
	Localización y replanteo	
Generación y/o de alteración de conflictos	Mantenimiento de obras civiles	
	Movilización de equipos, maquinaria y personal	
	Captación de agua superficial	
	Gestión predial	
	Adecuación de vías	
	Construcción de vías	
	Perforación de pozos	
Apertura y/o adecuación del derecho del corredor		
Transporte de fluidos por carrotanque		
Modificación a la infraestructura social	Adecuación de vías	
Modificación en la distribución espacial de la población	Acondicionamiento y operación de campamentos	
	Gestión predial	

Consideración: Luego de realizar una comparación entre las actividades generadoras de los impactos descritos por la sociedad en la presente Ficha, la ANLA considera que es aplicable la ejecución de lo establecido en las medidas de manejo para la fase de desmantelamiento y abandono con el fin de atender los impactos identificados y reportar el cumplimiento de los indicadores y metas de manera organizada y sistematizada.

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

(...)

Ficha: MS2. Apoyo a proyectos comunitarios

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono (FDA)	
<i>Generación y/o alteración de conflictos</i>	<i>Contratación de mano de obra local</i>	<i>Si bien la sociedad identificó y evaluó los impactos relacionados con las actividades que podrían generarse con relación al apoyo a los proyectos comunitarios, no se espera que en la fase de desmantelamiento y abandono se formulen y desarrollen nuevas iniciativas, toda vez que estas debieron establecerse en la etapa constructiva y en la de operación si hubiese aplicado; sin embargo, en un proceso de abandono de locación y cierre de actividades, propiciar nuevos proyectos comunitarios podría instar a pasivos socioambientales que la sociedad deberá atender aun cuando se encuentre fuera del territorio.</i>	
<i>Presencia de nuevos actores en el escenario local/regional</i>	<i>Contratación de mano de obra local</i>		
<i>Cambio en el valor de la tierra</i>	<i>Gestión predial</i>	<i>De otro lado, las medidas de manejo dispuestas para esta ficha, que corresponden al desarrollo de capacitaciones y la formulación de proyectos comunitarios, serán la base para organizar los soportes documentales propios de las actividades llevadas a cabo durante el tiempo en que se efectuaron las labores técnicas y socioambientales por parte de la sociedad.</i>	
	<i>Construcción de vías (conformación de la calzada)</i>		
<i>Cambio en el uso del suelo</i>	<i>Acondicionamiento y operación de campamentos</i>		
	<i>Gestión predial</i>		
	<i>Desmante y descapote</i>		
	<i>Construcción de vías</i>		
	<i>Construcción de locaciones</i>		
	<i>Construcción de Zodme</i>		
<i>Modificación en la distribución espacial de la población</i>	<i>Aspersión en Zodar</i>		<i>En cuanto a las actividades generadoras de impacto, las relacionadas en la ficha no corresponden a las actividades que aplican en la etapa de desmantelamiento y abandono y con relación a los impactos presentados en el documento del PMA respecto a los relacionados en la matriz de impactos, estos no se corresponden.</i>
	<i>Apertura y/o adecuación del derecho del corredor</i>		
<i>Modificación en la distribución espacial de la población</i>	<i>Acondicionamiento y operación de campamentos</i>	<i>En cuanto a las actividades generadoras de impacto, las relacionadas en la ficha no corresponden a las actividades que aplican en la etapa de desmantelamiento y abandono y con relación a los impactos presentados en el documento del PMA respecto a los relacionados en la matriz de impactos, estos no se corresponden.</i>	
	<i>Gestión predial</i>		

Consideración: Esta Autoridad Nacional considera tener en cuenta las medidas de manejo e impactos establecidos en la Ficha “Apoyo a proyectos comunitarios” como la guía para sistematizar, compilar y reportar cada una de las iniciativas ejecutadas con los resultados y seguimientos correspondientes, con el fin de unificar y entregar a los grupos de valor informes completos y actualizados sobre estos proyectos.

(...)

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Ficha: MS3. Educación ambiental comunitaria

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono (FDA)
Generación de expectativas	Captación de agua superficial	<p>Los impactos identificados para esta ficha son adecuados en relación con las actividades que los propician, aun cuando están calificadas con una importancia de ocurrencia entre irrelevante y moderado; sin embargo, no existe coincidencia entre los impactos presentados en la matriz de impactos y los referenciados y calificados en la ficha del PMA.</p> <p>Adicionalmente, en cuanto a las actividades generadoras de impacto, no todas las relacionadas aplican en la etapa de desmantelamiento y abandono.</p> <p>De otra parte, no obstante los procesos de educación ambiental comunitaria se debieron desarrollar en las etapas de construcción y operación (si hubiese aplicado), es de aclarar que, en la fase de abandono no se espera la concertación de espacios, temáticas, procesos de evaluación, establecimiento de cronogramas y acuerdos o compromisos educativos, por cuanto la sociedad debe realizar labores de cierre que se permitan ser sistematizadas y ordenadas de forma tal que puedan ser reportadas a los distintos grupos de valor.</p> <p>Es por lo anterior que el reporte sobre las medidas de manejo dispuestas para esta ficha será la base para organizar los soportes documentales propios de las actividades llevadas a cabo durante el tiempo en que se efectuaron las labores técnicas y socioambientales por parte de la sociedad.</p>
	Localización y replanteo	
Generación y/o alteración de conflictos	Contratación de mano de obra local	
	Mantenimiento de obras civiles	
	Movilización de equipos, maquinaria y personal	
	Captación de agua superficial	
	Gestión predial	
	Adecuación de vías	
	Construcción de vías	
	Perforación de pozos	
Apertura y/o adecuación del derecho del corredor		
	Transporte de fluidos por carrotanque	

Consideración: Esta Autoridad Nacional considera tener en cuenta las medidas de manejo e impactos establecidos en la Ficha “Educación ambiental comunitaria” como la guía para sistematizar, compilar y reportar cada una de las acciones ejecutadas con los resultados y seguimientos correspondientes, con el fin de unificar y entregar a los grupos de valor informes completos y actualizados sobre las jornadas desarrolladas.

(...)

Ficha: MS4. Fortalecimiento a la gestión comunitaria

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono (FDA)	
<i>Cambio en la oferta/demanda de servicios públicos y/o sociales</i>	<i>Contratación de mano de obra local</i>	<i>Los impactos identificados por la sociedad en relación con las actividades ligadas a esta ficha de manejo se encuentran debidamente establecidos y evaluados en la matriz adjunta en el Anexo 4 del Plan de Desmantelamiento y Abandono, sin embargo, difieren de los presentados en el documento del PMA.</i>	
	<i>Acondicionamiento y operación de campamentos</i>		
<i>Generación de expectativas</i>	<i>Captación de agua superficial</i>		
	<i>Localización y Replanteo</i>		
<i>Generación y/o alteración de conflictos</i>	<i>Contratación de mano de obra local</i>		<i>No obstante, se precisa que las actividades y medidas de manejo propuestas no hacen parte de la fase de desmantelamiento y abandono, puesto que, las metas y los indicadores están estipulados para cumplirse en las etapas constructiva y operativa (si hubiese aplicado), dado que se parametrizan variables dentro de la participación comunitaria, la selección de temáticas de gestión y la programación de reuniones y espacios de concertación que debieron realizarse en el Área de Influencia pero no en el momento en que la sociedad se encuentre cerrando actividades con el objetivo de no propiciar pasivos socioambientales.</i>
	<i>Mantenimiento de obras civiles</i>		
	<i>Movimiento de equipos, maquinaria y personal</i>		
	<i>Captación de agua superficial</i>		
	<i>Gestión predial</i>		
	<i>Adecuación de vías (conformación de calzada)</i>		
	<i>Construcción de vías (conformación de calzada)</i>		
	<i>Construcción de Zodme</i>		
<i>Perforación de pozos</i>	<i>De otro lado, las medidas de manejo dispuestas para esta ficha sirven para organizar los soportes documentales propios de las actividades llevadas a cabo durante el tiempo en que se efectuaron las labores técnicas y socioambientales por parte de la sociedad.</i>		
<i>Apertura y/o adecuación del derecho del corredor</i>			
	<i>Transporte de fluidos por carrotanque</i>		

Consideración: Esta Autoridad Nacional considera tener en cuenta las medidas de manejo e impactos establecidos en la Ficha “Fortalecimiento a la gestión comunitaria” como la guía para sistematizar, compilar y reportar cada una de las acciones ejecutadas con los resultados y seguimientos correspondientes, con el fin de unificar y entregar a los grupos de valor informes completos y actualizados sobre las gestiones desarrolladas.

(...)

Ficha: MS5. Fortalecimiento a la gestión institucional

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono (FDA)
Cambio en la oferta/demanda de servicios públicos y/o sociales	Contratación de mano de obra local	Los impactos identificados por la sociedad en relación con las actividades ligadas a esta ficha de manejo se encuentran establecidos y evaluados en la matriz adjunta en el Anexo 4 del Plan de Desmantelamiento y Abandono, sin embargo, difieren de las presentadas en el documento del PMA. No obstante, se precisa que las actividades y medidas de manejo propuestas no hacen parte de la fase de desmantelamiento y abandono, puesto que, las metas y los indicadores están estipulados para cumplirse en las etapas constructiva y operativa (si hubiese aplicado), dado que se trata de iniciativas relacionadas con cronogramas, selección de temáticas, convocatorias y talleres asociados a solicitudes educativas y de capacitación por parte de las Autoridades Locales del Área de Influencia y que no serían tenidas en cuenta en el momento en que la sociedad termine, cierre y abandone el territorio con el fin de no propiciar pasivos socioambientales. De otro lado, las medidas de manejo dispuestas para esta ficha sirven para organizar los soportes documentales propios de las actividades llevadas a cabo durante el tiempo en que se efectuaron las labores técnicas y socioambientales por parte de la sociedad.
	Acondicionamiento y operación de campamentos	
Generación de expectativas	Captación de agua superficial	
	Localización y Replanteo	
Generación y/o alteración de conflictos	Contratación de mano de obra local	
	Mantenimiento de obras civiles	
	Movimiento de equipos, maquinaria y personal	
	Captación de agua superficial	
	Gestión predial	
	Adecuación de vías (conformación de calzada)	
	Construcción de vías (conformación de calzada)	
	Construcción de Zodme	
Perforación de pozos		
Apertura y/o adecuación del derecho del corredor		
Transporte de fluidos por carrotanque		

Consideración: Esta Autoridad Nacional considera tener en cuenta las medidas de manejo e impactos establecidos en la Ficha “Fortalecimiento a la gestión institucional” como la guía para sistematizar, compilar y reportar cada una de las acciones ejecutadas con los resultados y seguimientos correspondientes, con el fin de unificar y entregar a los grupos de valor informes completos y actualizados sobre las gestiones desarrolladas.

(...)

Ficha: MS6. Información y comunicación a comunidades y autoridades

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono (FDA)
Presencia de nuevos actores en el escenario local/regional	Contratación de mano de obra local	<p>La categorización de importancia de los impactos identificados se encuentran entre “moderado” y “severo” de conformidad con las actividades tenidas en cuenta para esta Ficha, la cual, aplica en la fase de desmantelamiento y abandono, toda vez que, se precisan jornadas de información y comunicación con las Autoridades Locales, líderes y comunidades incluidas en el Área de Influencia Directa, a quienes a través de las medidas de manejo dispuestas, se les deberá informar sobre las actividades técnicas y socioambientales realizadas por la sociedad durante el proceso de cierre.</p> <p>No obstante, los impactos presentados en la matriz del Anexo 4, difieren de los presentados en el documento del PMA.</p> <p>En cuanto a las actividades generadoras de impacto, que se relacionan en la ficha, solamente la “movilización de equipos, maquinaria y personal” y la “captación de agua superficial” son las actividades que aplican en la etapa de desmantelamiento y abandono.</p>
	Acondicionamiento y operación de campamentos	
Generación de expectativas	Captación de agua superficial	
	Localización y Replanteo	
Generación y/o alteración de conflictos	Contratación de mano de obra local	
	Mantenimiento de obras civiles	
	Movimiento de equipos, maquinaria y personal	
	Captación de agua superficial	
	Gestión predial	
	Adecuación de vías (conformación de calzada)	
	Construcción de vías (conformación de calzada)	
	Construcción de Zodme	
	Perforación de pozos	
Apertura y/o adecuación del derecho del corredor		
Transporte de fluidos por carrotaque		

Consideración: De acuerdo con las medidas de manejo contempladas en la Ficha “Información y comunicación a comunidades y autoridades”, se deberá tener claridad con los grupos de valor y los actores sociales que, de manera puntual serán contactados y convocados a cada espacio, atendiendo a que, el proyecto cuenta con altos niveles de conflictividad que deberán ser visualizados y cerrados para evitar la generación de pasivos socioambientales, razón por la que se requieren estrategias puntuales de socialización y participación.

(...)

Ficha: MS7. Manejo social para el recurso hídrico

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono (FDA)
Generación de expectativas	Captación de agua superficial	Los impactos identificados por la sociedad en relación con las actividades ligadas a esta ficha de manejo se encuentran establecidos y evaluados en la matriz adjunta en el Anexo 4 del Plan de Desmantelamiento y Abandono, sin embargo, difieren de las presentadas en el documento del PMA. No obstante, se precisa que no todas las actividades generadoras de impacto y medidas de manejo propuestas hacen parte de la fase de desmantelamiento y abandono, y las metas y los indicadores están estipulados para cumplirse en las etapas constructiva y operativa (si hubiese aplicado), dado que se trata de jornadas enfocadas en el manejo social para el cuidado y rehabilitación del recurso hídrico como parte de las tareas informativas que la sociedad debió llevar a cabo en el Área de Influencia. De otro lado, propiciar la programación, convocatoria y gestión de nuevos espacios participativos para estos fines podría generar pasivos socioambientales que evitarían un armónico cierre de las actividades del proyecto. Es por esto, que el reporte de ejecución de las medidas de manejo dispuestas para esta ficha sirve para organizar los soportes documentales propios de las actividades llevadas a cabo durante el tiempo en que se efectuaron las labores técnicas y socioambientales por parte de la sociedad.
	Localización y replanteo	
Generación y/o alteración de conflictos	Contratación de mano de obra local	
	Mantenimiento de obras civiles	
	Movimiento de equipos, maquinaria y personal	
	Captación de agua superficial	
	Gestión predial	
	Adecuación de vías	
	Construcción de vías	
	Perforación de pozos	
Apertura y/o adecuación del derecho del corredor		
Transporte de fluidos por carrotanque		

Consideración: Esta Autoridad Nacional considera tener en cuenta las medidas de manejo e impactos establecidos en la Ficha “Manejo social para el recurso hídrico” como la guía para sistematizar, compilar y reportar cada una de las acciones ejecutadas con los resultados y seguimientos correspondientes, con el fin de unificar y entregar a los grupos de valor informes completos y actualizados sobre las gestiones desarrolladas.

(...)

Ficha: MS8. Educación y capacitación del personal vinculado al proyecto

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono (FDA)
-----------------------------------	--	--

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

<i>Cambio en la oferta/demanda de servicios públicos y/o sociales</i>	<i>Contratación de mano de obra local</i>	<p><i>Los impactos identificados por la sociedad en relación con las actividades ligadas a esta ficha de manejo se encuentran establecidos y evaluados en la matriz adjunta en el Anexo 4 del Plan de Desmantelamiento y Abandono, sin embargo, difieren de las presentadas en el documento del PMA.</i></p> <p><i>Esta Ficha es aplicable en todas las etapas del proyecto, incluyendo la fase de desmantelamiento y abandono, por cuanto se requiere personal para las obras técnicas y socioambientales de cierre, que deberán ser reportadas de manera organizada y sistematizada.</i></p> <p><i>No obstante, las actividades generadoras de impacto, deben ajustarse teniendo en cuenta solamente las actividades que aplican en la etapa de desmantelamiento y abandono.</i></p>
	<i>Acondicionamiento y operación de campamentos</i>	
<i>Alteración en los niveles de morbilidad</i>	<i>Movilización de equipo, maquinaria y personal</i>	
	<i>Adecuación de vías (conformación de calzada)</i>	
	<i>Construcción de vías (conformación de calzada)</i>	
	<i>Transporte de fluidos por carrotanque</i>	
<i>Cambio en los niveles de accidentalidad</i>	<i>Mantenimiento de obras civiles</i>	
	<i>Movimiento de equipos, maquinaria y personal</i>	
	<i>Adecuación de vías (conformación de calzada)</i>	
	<i>Construcción de vías (conformación de calzada)</i>	
<i>Generación de expectativas</i>	<i>Transporte de fluidos por carrotanque</i>	
	<i>Captación de agua superficial</i>	
	<i>Localización y Replanteo</i>	
<i>Generación y/o alteración de conflictos</i>	<i>Contratación de mano de obra local</i>	
	<i>Mantenimiento de obras civiles</i>	
	<i>Movimiento de equipos, maquinaria y personal</i>	
	<i>Captación de agua superficial</i>	
	<i>Gestión predial</i>	
	<i>Adecuación de vías (conformación de calzada)</i>	
	<i>Construcción de vías (conformación de calzada)</i>	

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

	Construcción de Zodme	
	Perforación de pozos	
	Apertura y/o adecuación del derecho del corredor	
	Transporte de fluidos por carrotanque	

Consideración: Esta Autoridad Nacional considera tener en cuenta las medidas de manejo e impactos establecidos en la Ficha “Educación y capacitación al personal vinculado al proyecto” para sistematizar, compilar y reportar cada una de las acciones ejecutadas con los resultados y seguimientos correspondientes, con el fin de unificar y entregar a los grupos de valor informes completos y actualizados sobre las gestiones desarrolladas en cada etapa y fase del proyecto.

(...)

Ficha: MS9. Recepción y trámite de inquietudes, quejas y reclamos

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono (FDA)
Alteración en los niveles de morbilidad	Movilización de equipo, maquinaria y personal	Los impactos identificados por la sociedad en relación con las actividades ligadas a esta ficha de manejo se encuentran establecidos y evaluados en la matriz adjunta en el Anexo 4 del Plan de Desmantelamiento y Abandono, sin embargo, difieren de las presentadas en el documento del PMA. En cuanto a las actividades generadoras de impacto, deben ajustarse teniendo en cuenta solamente las actividades que aplican en la etapa de desmantelamiento y abandono.
	Adecuación de vías (conformación de la calzada)	
	Construcción de vías (conformación de la calzada)	
	Transporte de fluidos por carrotanque	
Modificación en la infraestructura social	Adecuación de vías (conformación de la calzada)	Esta Ficha es aplicable en todas las etapas del proyecto, incluyendo la fase de desmantelamiento y abandono, dado que es constante y fluido el proceso de recepción, atención y respuesta de las PQRS que podrían presentarse durante el cierre de las actividades del proyecto, sumado a que, el adecuado manejo de estas acciones evita la generación de pasivos socioambientales.
Cambio en los niveles de accidentalidad	Mantenimiento de obras civiles	
	Movilización de equipo, maquinaria y personal	
	Adecuación de vías (conformación de la calzada)	
	Construcción de vías (conformación de la calzada)	
	Transporte de fluidos por carrotanque	

"Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono"

Impactos ambientales ficha	Actividad generadora impactos ficha	Observación respecto fase desmantelamiento y abandono (FDA)
Cambio en la oferta/demanda de servicios públicos y/o sociales	Contratación de mano de obra local	
	Acondicionamiento y operación de campamentos	
Generación de expectativas	Captación de agua superficial	
	Localización y Replanteo	
Generación y/o alteración de conflictos	Contratación de mano de obra local	
	Mantenimiento de obras civiles	
	Movimiento de equipos, maquinaria y personal	
	Captación de agua superficial	
	Gestión predial	
	Adecuación de vías (conformación de calzada)	
	Construcción de vías (conformación de calzada)	
	Construcción de Zodme	
	Perforación de pozos	
	Apertura y/o adecuación del derecho del corredor	
Transporte de fluidos por carrotanque		

Consideración: Esta Autoridad Nacional considera tener en cuenta las medidas de manejo e impactos establecidos en la Ficha "Recepción y trámite de inquietudes, quejas y reclamos" para sistematizar, compilar y reportar cada una de las acciones ejecutadas con los resultados y seguimientos correspondientes, con el fin de unificar y entregar a los grupos de valor informes completos y actualizados sobre las gestiones desarrolladas en cada etapa y fase del proyecto.

(...)

CONCLUSIÓN

Cada una de las Fichas incluidas en el Medio Socioeconómico aplican de manera independiente, según el tipo de entrega que se requiera por parte de la sociedad hacia los

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

grupos de valor y los actores sociales inmersos en el Área de Influencia considerada en la Licencia Ambiental.

Es importante precisar, de otro lado, que la sociedad debe tener en cuenta a la totalidad de autoridades municipales, personerías, agremiaciones, líderes, grupos sociales étnicos, conglomerados y terceros intervinientes definidos tanto en la Licencia Ambiental como en los Actos Administrativos expedidos posteriormente y aquellos pronunciamientos que requirieron intervención socioecológica en el territorio con el fin de evitar generar pasivos que demoren los procesos participativos de cierre y entrega de las actividades del proyecto.

Para ello, la sociedad deberá organizar y sistematizar la información diligenciada y recolectada para cada una de las Fichas, con el fin de compilarla de manera tal que los actores sociales tengan claridad sobre las medidas de manejo y el cumplimiento de los indicadores, objetivos y metas contemplados en el Plan de Gestión Social.

Es por esto que ninguna ficha es considerada como “no aplicable” en la fase de desmantelamiento y abandono, aun cuando en específico hay algunas que requieren actividades de cierre, pero la totalidad de las acciones a desarrollar formuladas sirven de guía para la entrega de información en tanto se establecen márgenes de transparencia y claridad, luego de los escenarios de conflictividad y desacuerdo presentados en territorio durante el Licenciamiento y construcción del proyecto.

(...)

Plan de Seguimiento y Monitoreo para el Medio Socioeconómico

De acuerdo con el análisis de la información presentada por la sociedad con relación al Plan de Desmantelamiento y Abandono, la ANLA establece que, las fichas dispuestas para el seguimiento y monitoreo del Medio Socioeconómico aplican en su totalidad, por cuanto responden a las necesidades propias de la organización, reporte y verificación de las acciones a desarrollar durante la fase de desmantelamiento y abandono.

(...)”

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento por parte del Grupo Alto Magdalena y que aparece consignado en el concepto técnico 4716 de 27 de junio de 2025, los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron satisfechos por la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC., por ende, la consecuencia jurídica es declarar su cumplimiento, razón por la cual no serán objeto de futuros seguimientos ambientales:

– Resolución 1620 de 13 de septiembre de 2021

Numeral 1 del aparte obligaciones mínimas del artículo vigésimo segundo: Relacionado con la presentación con tres (3) meses de anticipación al inicio del desmantelamiento y abandono del proyecto, el estudio del que trata el artículo

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 del 2015 o la norma que lo modifique y/o sustituya. Al respecto, esta Autoridad Nacional verificó que mediante la comunicación con radicado ANLA 20246201501022 del 23 de diciembre de 2024, la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC presentó el Plan de Desmantelamiento y Abandono (PDA) del proyecto. Por consiguiente, se declara cumplida y concluida la obligación.

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA.

A. Generalidades.

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 8º); igualmente, corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (artículo 49); además establece que la propiedad privada tiene una función ecológica (artículo 58); y el deber de la persona y del ciudadano de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (artículo 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

De otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

En relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente y el desarrollo de la actividad económica, el artículo 333 de la Constitución Política, prescribe que la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero *“dentro de los límites del bien común”*, situación respecto de la cual, la Corte Constitucional se ha pronunciado en el sentido de indicar que, si bien las normas ambientales, contenidas en los diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica desarrollada por los particulares, no obstante les impone una serie de limitaciones y condiciones a su ejercicio, cuya finalidad es hacer compatibles el desarrollo económico sostenido en la necesidad de preservar y mantener un ambiente.

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

En este sentido, el interés privado se encuentra subordinado al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su actividad económica en el marco establecido en la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación, siendo el Estado a quien corresponde el deber de prevención, control del deterioro ambiental, establecimiento de medidas de mitigación de impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales, lo cual hace a través de diferentes mecanismos entre estos la exigencia de licencias ambientales.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad.

Ahora bien, esta Autoridad en sus actuaciones administrativas debe cumplir con los principios orientadores toda vez que dichas actuaciones son la manifestación de la voluntad de la administración, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas, teniendo como presupuesto la sujeción al orden público y el respeto por las garantías y derechos de los administrados.

Adicionalmente, y en el mismo sentido, dentro de la organización de nuestro Estado Social de Derecho, el principio de protección del medio ambiente, como fin y deber social a cargo del Estado, se establece como uno de los valores primordiales de nuestro ordenamiento jurídico, y por tal razón, el Estado cuenta con las facultades necesarias para preservar las riquezas naturales de la Nación y garantizar el derecho colectivo a un ambiente sano; lo anterior, sin perjuicio de que, en uso de tales facultades, el Estado pueda promover el desarrollo económico sostenible y compatible con las políticas orientadas a la salvaguardia del derecho colectivo a gozar de un medio ambiente sano.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 99 de 1993, el actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la citada ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

B. De la fase de desmantelamiento y abandono.

El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, regula lo referente a los requisitos mínimos para declarar el inicio de la fase de desmantelamiento y abandono, los cuáles, resultan ser indispensables para que la Autoridad Nacional pueda adoptar las

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

decisiones que en derecho corresponden, en este sentido, dicho precepto normativo reza:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.9.2. DE LA FASE DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO. Cuando un proyecto, obra o actividad requiera o deba iniciar su fase de desmantelamiento y abandono, el titular deberá presentar a la autoridad ambiental competente, por lo menos con tres (3) meses de anticipación, un estudio que contenga como mínimo:

a) La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase;

b) El plan de desmantelamiento y abandono; el cual incluirá las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes;

c) Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono;

d) Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación;

e) Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir.

La autoridad ambiental en un término máximo de un (1) mes verificará el estado del proyecto y declarará iniciada dicha fase mediante acto administrativo, en el que dará por cumplidas las obligaciones ejecutadas e impondrá el plan de desmantelamiento y abandono que incluya además el cumplimiento de las obligaciones pendientes y las actividades de restauración final.

Una vez declarada esta fase el titular del proyecto, obra o actividad deberá allegar en los siguientes cinco (5) días hábiles, una póliza que ampare los costos de las actividades descritas en el plan de desmantelamiento y abandono, la cual deberá estar constituida a favor de la autoridad ambiental competente y cuya renovación deberá ser realizada anualmente y por tres (3) años más de terminada dicha fase.

Aquellos proyectos, obras o actividades que tengan vigente una póliza o garantía bancaria dirigida a garantizar la financiación de las actividades de desmantelamiento, restauración final y abandono no deberán suscribir una nueva póliza sino que deberá allegar copia de la misma ante la autoridad ambiental, siempre y cuando se garantice el amparo de los costos establecidos en el literal e) del presente artículo.

Una vez cumplida esta fase, la autoridad ambiental competente deberá mediante acto administrativo dar por terminada la Licencia Ambiental.

PARÁGRAFO 1o. El área de la licencia ambiental en fase de desmantelamiento y abandono podrá ser objeto de licenciamiento ambiental para un nuevo proyecto,

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

obra o actividad, siempre y cuando dicha situación no interfiera con el desarrollo de la mencionada fase.

PARÁGRAFO 2o. *El titular del proyecto, obra o actividad deberá contemplar que su plan de desmantelamiento y abandono, además de los requerimientos ambientales, contemple lo exigido por las autoridades competentes en materia de minería y de hidrocarburos en sus planes específicos de desmantelamiento, cierre y abandono respectivos.”*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Llegado a este punto, esta Autoridad Nacional corroboró que la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC mediante la comunicación con radicado ANLA 20246201501022 del 23 de diciembre de 2024, aclarada con posterioridad con la comunicación con radicado ANLA radicado 20256200296282 del 17 de marzo de 2025, presentó el Plan de Desmantelamiento y Abandono para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria VSM-3”, el cual fue verificado con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto 1076 de 2015, que regula dicha materia, cuyos resultados fueron plasmados en el Concepto Técnico 4716 de 27 de junio de 2025.

Partiendo de las consideraciones técnicas del concepto técnico insumo considerado para este pronunciamiento, es necesario requerir a la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC para que presente información del PDA de conformidad con lo exigido en el artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto 1076 de 2015. En tal sentido, esta Autoridad Nacional procederá a formular requerimientos relacionados con la póliza que ampare los costos de las actividades descritas en el PDA, así como los ajustes que se especificarán en la parte motiva de este acto administrativo, respecto de las fichas de manejo y de seguimiento y monitoreo que ANLA determinó aplicables para los medios abiótico, biótico y socioeconómico, para que las actividades previstas e impactos que se puedan materializar estén conforme a la fase de desmantelamiento y abandono

En cuanto a las actividades de revegetalización presentadas por la sociedad titular, estas resultan adecuadas para el medio Abiótico, sin embargo esta Autoridad Nacional observa que no incluyó información relativa a la restauración de los taludes de corte generados a lo largo de la vía que atraviesa los predios El Banco, La Laguna y El Palmar, lo que en efecto, no permite que se logre una restauración ambiental de todas las áreas que fueron intervenidas con ocasión del proyecto “Área de Perforación Exploratoria VSM-3”. Respecto del medio Biótico, esta Autoridad Nacional determina que no se contemplan acciones de mantenimiento de los taludes revegetalizados, ni de siembra de material vegetal de aquellos taludes de corte generado a lo largo de la vía objeto de ampliación, por tal razón ANLA procederá a efectuar requerimientos. Del mismo modo, para el medio socioeconómico, formulará requerimiento para que se incorpore información de las actividades pendientes de concluir, la que, a su vez, deberá ser informada a los distintos grupos de valor.

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

Es pertinente señalar que los requerimientos que se formularán, se sustentan en el principio orientador de las actuaciones administrativas de eficacia, consagrado en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, desarrollados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”* que disponen:

“ARTÍCULO 3. Principios. *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

(...)

11. *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”*

Sobre los citados principios, la Corte Constitucional mediante la sentencia C-826 de 2013, señaló:

“(...) la eficacia está soportada en varios conceptos que se hallan dentro de la Constitución Política, especialmente en el artículo 2º, al prever como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; en el 209 como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa; en el 365 como uno de los objetivos en la prestación de los servicios públicos; en los artículos 256 numeral 4o., 268 numeral 2º, 277 numeral 5º y 343, relativos al control de gestión y resultados. En este sentido, la Sala ha señalado que la eficacia constituye una cualidad de la acción administrativa en la que se expresa la vigencia del estado social en el ámbito jurídico-administrativo. Así mismo añade que, en definitiva, la eficacia es la traducción de los deberes constitucionales positivos en que se concreta el valor superior de la igualdad derivado directamente de la nota o atributo de socialidad del Estado. (...)”

Visto lo anterior, resulta viable declarar el inicio de la fase de Desmantelamiento y Abandono del proyecto *“Área de Perforación Exploratoria VSM-3”* y establecer una serie de fichas de manejo, así como de seguimiento y monitoreo.

Contra el presente auto de control y seguimiento no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se trata

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

de un acto administrativo de ejecución, que no pone fin a una actuación administrativa, sino que, a través de este, se efectúa el seguimiento y control de obligaciones establecidas previamente al titular, en el instrumento de manejo y control ambiental correspondiente, las cuales son claras, expresas y exigibles.

En mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar iniciada la fase de desmantelamiento y abandono del proyecto “Área de Perforación Exploratoria VSM-3”, localizado en los municipios de Alvarado, Coello y Piedras en el departamento del Tolima, cuyo titular es la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC., identificada con el NIT 900.312.448-1, de conformidad con lo solicitado mediante las comunicaciones con radicados ANLA 20246201501022 del 23 de diciembre de 2024 y 20256200296282 del 17 de marzo de 2025 y lo expuesto en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC., identificada con el NIT 900.312.448-1, para que dentro de los (5) cinco días contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, presente una póliza que ampare los costos de las actividades descritas en el plan de desmantelamiento y abandono, la cual deberá estar constituida a favor de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, cuya renovación deberá ser realizada anualmente y por tres (3) años más de terminada fase, en cumplimiento del artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC., identificada con el NIT 900.312.448-1, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, presente lo siguiente:

1. Copia de la forma 10ACR del pozo EAGLE I-1, la cual debe estar diligenciada y aprobada por la ANH, en cumplimiento del numeral 2 de las obligaciones mínimas del artículo vigésimo segundo de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021.
2. Incluir entre las actividades contempladas para la fase de desmantelamiento y abandono la actividad de captación de agua, en cumplimiento del literal b del artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.
3. Ajustar las siguientes fichas del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y Plan de Seguimiento y Monitoreo (PSM) del medio Abiótico:

MA 1. Manejo y disposición de material sobrante.

MA 2. Manejo de taludes.

MA 3. Manejo paisajístico.

MA 5. Prevención para el manejo del recurso hídrico.

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

- MA 6. Manejo, tratamiento y disposición de aguas residuales.
- MA 8. Estrategia de manejo para el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico.
- MA 9. Manejo y uso eficiente del recurso hídrico.
- MA 11. Manejo de emisiones de material particulado, gases y ruido.
- MA 13. Manejo de materiales de construcción.
- MA 14. Manejo de las aguas de escorrentía.
- MA 15. Manejo de residuos sólidos domésticos e industriales.
- SMA-1. Seguimiento y monitoreo al manejo de las aguas residuales.
- SMA-2. Seguimiento y monitoreo al uso del recurso hídrico superficial.
- SMA-3. Seguimiento y monitoreo al manejo de las emisiones atmosféricas, calidad de aire, iluminación y ruido.
- SMA-4. Seguimiento y monitoreo al manejo del suelo.
- SMA-5. Seguimiento y monitoreo a los sistemas de manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos.
- SMA-6. Seguimiento y monitoreo al manejo paisajístico.

3.1. Dicho ajuste deberá realizarse con base en los siguientes lineamientos:

- a. Reemplazar los impactos ambientales asociados a la fase de construcción por aquellos que correspondan a la fase de desmantelamiento y abandono.
- b. Incluir las actividades generadoras de los impactos ambientales de la fase de desmantelamiento y abandono.
- c. Las medidas de manejo deben estar orientadas a la prevención, mitigación, corrección o compensación de los impactos identificados para la fase de desmantelamiento y abandono.

Lo anterior, en cumplimiento del literal b del artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

- 4. Realizar los siguientes ajustes a las fichas del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y Plan de Seguimiento y Monitoreo (PSM) del medio Biótico contempladas para la etapa de desmantelamiento y abandono:
 - a. Incluir las tres medidas de la ficha de manejo ambiental MB5 Manejo de hábitat acuático, que sean aplicables a la fase de desmantelamiento y abandono.
 - b. Incluir la ficha de seguimiento y monitoreo al recurso hidrobiológico SMB3
 - c. Retirar las siguientes fichas del PMA y PSM que no aplican:
 - i. MB3. Manejo de fauna silvestre

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

ii. MB6 Manejo para la conservación de especies vegetales y faunísticas en peligro crítico en veda o aquellas que no se encuentren registradas dentro del inventario nacional o que se cataloguen como posibles especies no identificadas (BCVF)

d. Ajustar en todas las fichas los impactos ambientales presentados incluyendo solamente los que aplican a la fase de desmantelamiento y abandono.

Lo anterior, en cumplimiento del literal b del Artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

5. Realizar los siguientes ajustes a las fichas del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del medio Socioeconómico:

MS1. Manejo de la infraestructura afectada

MS2. Apoyo a proyectos comunitarios

MS3. Educación ambiental comunitaria

MS4. Fortalecimiento a la gestión comunitaria

MS5. Fortalecimiento a la gestión institucional

MS6. Información y comunicación a comunidades y autoridades

MS7. Manejo Social para el recurso hídrico

MS8. Educación y capacitación del personal vinculado al proyecto

MS9. Recepción y tramite de inquietudes, quejas y reclamos

5.1. Dicho ajuste deberá realizarse con base en los siguientes lineamientos:

a. Reemplazar las actividades generadoras de impacto por aquellas propias de la fase de desmantelamiento y abandono.

b. Unificar los impactos ambientales presentados en la matriz de impactos respecto a las presentadas en el documento del PMA.

Lo anterior, en cumplimiento del literal b del Artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

6. Presentar las obligaciones derivadas de los actos administrativos, especificando claramente cuáles se encuentran pendientes de cumplimiento y cuáles han sido cumplidas. Para aquellas obligaciones ya cumplidas, se deberá adjuntar la respectiva sustentación.

Lo anterior, en cumplimiento del literal d del Artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

7. Complementar los costos asociados a la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono del proyecto, incluyendo los costos detallados de todas las actividades necesarias para ejecutar el plan de desmantelamiento y abandono según lo establecido en el PDA y los recursos económicos requeridos para cumplir con las obligaciones pendientes establecidas en los actos administrativos vigentes de control y seguimiento ambiental.

Lo anterior, en cumplimiento del literal e del artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

8. Incluir entre las actividades de desmantelamiento y abandono del proyecto la restauración de las superficies de los taludes de corte generados a lo largo de los 5.4 km de vía de acceso objeto de adecuación en los predios El Banco, La Laguna y El Palmar.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

9. Incluir entre las actividades de desmantelamiento y abandono del proyecto las siguientes actividades de revegetalización:

- a. Mantenimiento a los taludes revegetalizados en los 177 metros de vía construida.
- b. Siembra de material vegetal en los taludes de corte generado a lo largo de los 5.4 km de vía objeto de ampliación.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

10. Incluir dentro de los consolidados documentales los reportes de los espacios informativos y los resultados de las actividades por concluir para el Medio Socioeconómico y el cierre de cada una de ellas, de acuerdo con establecido en la Licencia Ambiental.

Lo anterior, en cumplimiento del literal b del artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

11. Presentar los soportes documentales de las obras y las actividades técnicas relacionadas con la plataforma multipozo EFB y a su alrededor para establecer márgenes de confianza y tranquilidad en el cumplimiento del Plan de Gestión Social.

Lo anterior, en cumplimiento del literal b del artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

12. Presentar los soportes documentales que demuestren los acercamientos, entrega de información y/o procesos de socialización con el propietario (o propietarios) del predio donde se llevaron a cabo las obras civiles relacionadas con la plataforma EFB-1 en la vereda Dos Quebradas del municipio de Coello, Tolima.

Lo anterior, en cumplimiento del literal b del artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

13. Presentar los listados de los actores sociales y grupos de valor a quienes se dirigirán las medidas y acciones a desarrollar incluidas en el Plan de Manejo Ambiental y Plan de Seguimiento y Monitoreo dispuestos para la fase de desmantelamiento y abandono del proyecto.

Lo anterior, en cumplimiento del literal b del artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

14. Presentar explicación y soporte sobre el tipo de informe y forma en que se entregarán los resultados de la ejecución del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Seguimiento y Monitoreo, así como la información sobre la fase de desmantelamiento y abandono a los grupos de valor.

Lo anterior, en cumplimiento del literal b del artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Declarar que la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC., identificada con el NIT 900.312.448-1, ha dado cumplimiento a la siguiente obligación:

1. Resolución 1620 de 13 de septiembre de 2021 “Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones”: Numeral 1 de las obligaciones mínimas del artículo vigésimo segundo, respecto de la presentación del estudio del que trata el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076, con por lo menos tres (3) meses de anticipación al inicio del desmantelamiento y abandono.

ARTÍCULO QUINTO. El incumplimiento de las obligaciones establecidas o requeridas en el presente acto administrativo y en la normatividad ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024, o cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en la licencia ambiental no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición, se dará aplicación del Artículo 62 de la Ley 99 de 1993.

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

ARTÍCULO SEXTO. Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal, o al apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada de la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC, o a quien haga sus veces, por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 que modifica el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, en caso de no poder realizarse por este medio, se deberá seguir el procedimiento establecido en los términos señalados en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, dejando las constancias respectivas en el expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En el evento que el titular de la licencia o el permiso, entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024 y demás normas vigentes al y jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024, o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO OCTAVO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, a las alcaldías de los municipios de Alvarado, Coello y Piedras en el departamento de Tolima y a la Procuraduría delegada para asuntos ambientales, minero energéticos y agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes; así como a los siguientes terceros intervinientes: LAURA DANIELA CUELLAR ESPINOZA, identificada con el número de cédula Nro. 1110446181, MARIA CONSUELO TAFUR ARANGO con cédula de ciudadanía Nro. 28.873.818, JHON JAIRO LOZANO BARRETO, con cédula de ciudadanía No. 1006020811, MARIA FANY SANCHEZ GUZMAN, con la cédula de ciudadanía Nro. 65701717, MARIA EUNILSE SAAVEDRA SERRANO, identificada con el número de cédula Nro.28637793, FRANCELINA SAAVEDRA SERRANO, identificada con el número de cédula Nro. 1109264542, OFELIA VELASQUEZ MONTEALEGRE, identificada con el número de cédula Nro. 28637686, JUAN DAVID VILLARRAGA CAMPOS identificada con el número de cédula Nro. 1071062116, MARIA CAMILA OLIVAR TRUJILLO con la cédula de ciudadanía Nro. 1007705475, LUIS ALFREDO OLIVAR con cédula de ciudadanía Nro. 5864062, HERNÁN SÁNCHEZ OVIEDO con cédula de ciudadanía Nro. 11224194, ANGÉLICA MARIA BARRETO con cédula de ciudadanía Nro. 52447389, JUANA PAOLA CHALAR ALARCON con cédula de ciudadanía Nro. 52976505, JORGE ARMANDO CALDERON RAMIREZ, con cédula de ciudadanía Nro. 80735719, GRACIELA TRUJILLO ESPINOSA, con cédula de ciudadanía Nro. 39669018, KEVIN ALFREDO OLIVAR TRUJILLO con cédula de ciudadanía Nro. 1109265754, ALEXANDRA YALILE OLIVAR LOZADA con cédula de ciudadanía Nro. 52763587, ANGIE FERNANDA MEDINA HERNÁNDEZ con

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

cédula de ciudadanía Nro. 1007385203, MARLENY BARRETO con cédula de ciudadanía Nro. 65695433, LEOPOLDO TRUJILLO ESPINOSA con cédula de ciudadanía Nro. 11343807, NICOLÁS TRUJILLO CONTRERAS con cédula de ciudadanía Nro. 1000520046, JORGE LUIS FIERRO RAMIREZ con cédula de ciudadanía Nro. 1109264338, MABEL AMPARO FIERRO OTAVO, con cédula de ciudadanía Nro. 39550988, JOSE EDUARDO CASTILLO LUNA con cédula de ciudadanía Nro. 1109266082, ANDRÉS FELIPE MAYORGA CHALAR con cédula de ciudadanía Nro. 1022419348, REINALDO MONTEALEGRE SANTOS con cédula de ciudadanía Nro. 2264740, OSCAR GUIOVANNI PRADA RAMIREZ con cédula de ciudadanía Nro. 80148465, ALBA LUZ FIERRO OTAVO con cédula de ciudadanía Nro. 28637106, GERMÁN EDUARDO MONTEALEGRE FIERRO con cédula de ciudadanía Nro. 1007953400, DIEGO FERNANDO FIERRO RAMIREZ con cédula de ciudadanía Nro. 1109265937, JOVANNY SHTIF JIMENEZ CASTRO con cédula de ciudadanía Nro. 1110452228, DAVID OSWALDO ACOSTA FALLA, con cédula de ciudadanía Nro. 1110585580, WENDY LORENA TIQUE OYUELA con cédula de ciudadanía Nro. 1024469564, SEBASTIAN TOVAR TORRES con cédula de ciudadanía Nro. 1109265651, LAURA JARIXA HERRERA ROJAS con cédula de ciudadanía Nro. 1109266207, RONAL EMIRO DEVIA PERDOMO con cédula de ciudadanía Nro. 1105685028, CARLOS ALBERTO ARAGON SANDOVAL con cédula de ciudadanía Nro. 93203507, LUZ MERY GÓMEZ con cédula de ciudadanía Nro. 51749670, FERNEY BARRETO GÓMEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1109265425, NATALIA ALEXANDRA RAMÍREZ PEREA con cédula de ciudadanía Nro. 1018496013, JACQUELINE MURILLO CALDERÓN con cédula de ciudadanía Nro. 39562168, FABIOLA CALDERÓN con cédula de ciudadanía Nro. 20611832, ANA RITA ABRIL con cédula de ciudadanía Nro. 39556105, CARMEN SONIA FIERRO SOLANO con cédula de ciudadanía Nro. 28637970, MARIA MELBA RAMIREZ DE MENESES con cédula de ciudadanía Nro. 28642457, ALIS ARIZA BRAVO con cédula de ciudadanía Nro. 39571705, LEOCADIO HERRERA TAFUR con cédula de ciudadanía Nro. 5866078, ANA JENET MARIN con cédula de ciudadanía Nro. 52216960, ALFREDO CORONA ROJAS con cédula de ciudadanía Nro. 14217244, GENARO ALFARO ROJAS con cédula de ciudadanía Nro. 2264844, CRISTIAN ALBERT TORRES NOGUERA con cédula de ciudadanía Nro. 1109265194, VERONICA GOMEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1105676176, MARIA YIZETH CAROLINA ARIAS BOCANEGRA con cédula de ciudadanía Nro. 1005712876, EDGAR GÓMEZ MELO con cédula de ciudadanía Nro. 14215215, MARINA SAAVEDRA SERRANO con cédula de ciudadanía Nro. 28637608, ADRIANA CECILIA OSPINA PRECIADO con cédula de ciudadanía Nro. 28637975, JORGE EDUAR SANDOVAL NIETO con cédula de ciudadanía Nro. 5864706, GRACIELA MACANA con cédula de ciudadanía Nro. 28637099, INES BRAVO con cédula de ciudadanía Nro. 28636651, MARIA VIRGELINA ESPAÑOL con cédula de ciudadanía Nro. 20904458, ROSA TULIA FLOREZ con cédula de ciudadanía Nro. 28637337, LUZ MELIDA ROJAS GUZMAN con cédula de ciudadanía Nro. 28637200, JOSE MILLER SOTO YEPES con cédula de ciudadanía Nro. 5866133, MARIA ASCENSIÓN ROJAS DE CAMPOS con cédula de ciudadanía Nro. 28636573, LUCIA HERNÁNDEZ con cédula de ciudadanía Nro. 20617957, MYRIAM JUDITH SANDOVAL QUINTERO con cédula de ciudadanía Nro.

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

28637241, LUZ ESTELA LÓPEZ LÓPEZ con cédula de ciudadanía Nro. 39778537, YASMIR ROJAS GARCIA con cédula de ciudadanía Nro. 28637453, MARLENY CARDONA GUTIERREZ con cédula de ciudadanía Nro. 51595477, ETELVINA NIETO con cédula de ciudadanía Nro. 28636902, MARIA HELENA TRUJILLO ESPINOSA con cédula de ciudadanía Nro. 28637682, ANA LUCÍA VASQUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 20755519, YESSICA MARCELA GONGORA LAGUNA con cédula de ciudadanía Nro. 1109265595, DILIA MANRIQUE con cédula de ciudadanía Nro. 39572495, JOSE HEBER LAGUNA VASQUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 3101882, LASTENIA MORENO DE CAPERA con cédula de ciudadanía Nro. 20619136, YISELA NATHLIE BERNAL AVILA con cédula de ciudadanía Nro.20831121, MARIA LILIA MORENO con cédula de ciudadanía Nro. 28637055, TEODORO DUCUARA CAPERA con cédula de ciudadanía Nro. 2268085, LUZ ALBA MORENO SÁNCHEZ con cédula de ciudadanía Nro. 28637997, JAEL RICO con cédula de ciudadanía Nro. 24710601, BLANCA ENELIA MORENO NAVARRO con cédula de ciudadanía Nro. 28637795, MIGUEL ANTONIO CÁRDENAS GONZALEZ con cédula de ciudadanía Nro. 71593737, MARIA GUARIN SUAREZ con cédula de ciudadanía Nro. 31155254, MARTHA LAGUNA SUAREZ con cédula de ciudadanía Nro. 39556157, ANDRÉS FELIPE RAMOS BARROS con cédula de ciudadanía Nro. 1001167186, MARGARITA BOCANEGRA HUERTAS con cédula de ciudadanía Nro. 28636909, DANIA VALENTINA VEZGA TRUJILLO con cédula de ciudadanía Nro. 1109266224, JAIRO LOZANO RICO con cédula de ciudadanía Nro. 79606101, RODRIGO LAGUNA RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 5863856, AURA ROSA OJEDA FRANKY con cédula de ciudadanía Nro. 23275139, YIMI RICARDO BONILLA SUAREZ con cédula de ciudadanía Nro. 93206276, ARGELIA LOZANO DE ORTIZ con cédula de ciudadanía Nro. 28711703, GUILLERMO PRADA GARCIA con cédula de ciudadanía Nro. 93128303, JENNY ALEJANDRA GARCIA SAAVEDRA con cédula de ciudadanía Nro. 1005714524, MARLENY CARDENAS GUAYARA con cédula de ciudadanía Nro. 52463714, LEYDY JOHANA MONTEALEGRE CALDERON con cédula de ciudadanía Nro. 65708949, LUZ YINETH ZARTA OSUNA con cédula de ciudadanía Nro. 39569324, DIANA MARCELA CARTAGENA MOLINA con cédula de ciudadanía Nro. 1069832023, JOSE ALFONSO LOPEZ BOCANEGRA con cédula de ciudadanía Nro.5864441, YOAN STIVEN MALAMBO BARRERO con cédula de ciudadanía Nro. 1007846644, MAGDA FERNANDA AYALA LOZANO con cédula de ciudadanía Nro. 1109266354, MARIA ALEJANDRA CRUZ MONTAÑA con cédula de ciudadanía Nro. 1109266042, LUZ AIDA RAMOS LUNA MARIA con cédula de ciudadanía Nro. 1030521877, ALBA LUZ LOPEZ CARDENAS con cédula de ciudadanía Nro. 1006020571, LUZ ANGELA CALDERON OLIVAR con cédula de ciudadanía Nro. 28637379, JENNY MARCELA OYUELA LOZANO con cédula de ciudadanía Nro. 1006020776, MANTILLA PEREZ DELBA LUZ con cédula de ciudadanía Nro.1024487622, ERIKA GERALDIN FIERRO PRADA con cédula de ciudadanía Nro. 1006021036, MONICA URUEÑA GARZON con cédula de ciudadanía Nro. 1109265411, WILSON ROJAS MONTEALEGRE con cédula de ciudadanía Nro. 5864276, NAIDI NOGUERA MENDEZ con cédula de ciudadanía Nro. 28637296, FREDDY SARTA DEVIA con cédula de ciudadanía Nro. 11313068, YENI FIERRO

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

CARDENAS con cédula de ciudadanía Nro. 1109265316, JARRINSON NOGUERA ARCINIEGAS con cédula de ciudadanía Nro. 1073714007, MARDOQUEO GUZMAN REYES con cédula de ciudadanía Nro. 5863547, BETSABE RAMOS LOPEZ con cédula de ciudadanía Nro. 28636256, JAIME LOZANO MANRIQUE con cédula de ciudadanía Nro. 5863521, CLARA INES ROJAS MOLINA con cédula de ciudadanía Nro. 28637646, EDGAR ORJUELA BRAVO con cédula de ciudadanía Nro. 5864127, JESUS MARIA MONTEALEGRE con cédula de ciudadanía Nro. 7515130, BLANCA LILIA CALDERON con cédula de ciudadanía Nro. 28637214, ARACELI MORALES con cédula de ciudadanía Nro. 38005065, JULIO PRECIADO MORALES con cédula de ciudadanía Nro. 11295823, LORENA ZARTA CALDERON con cédula de ciudadanía Nro. 1109264497, GIOVANNY VILLANUEVA ROJAS con cédula de ciudadanía Nro. 5864480, ANDREA PAOLA BOCANEGRA MORALES con cédula de ciudadanía Nro. 52757079, GERMÁN URQUIZA ARCINIEGAS con cédula de ciudadanía Nro. 5863549, HERMINDO PARRA con cédula de ciudadanía Nro.5903350, VITELIO SANTOS VEGA con cédula de ciudadanía Nro. 5863671, ALICIA VEGA con cédula de ciudadanía Nro. 28710354, JOSE LEONEL LOZANO HERNÁNDEZ con cédula de ciudadanía Nro. 14200718, DAMASIS MOLINA GUZMÁN con cédula de ciudadanía Nro. 28637819, JOSE ALVARO RICO con cédula de ciudadanía Nro. 5864115, DAVID SANTOS MONTEALEGRE con cédula de ciudadanía Nro. 5863744, JOSE GEOVANNY BRAVO OCHOA con cédula de ciudadanía Nro. 1109265345, ÁNGEL MARIA BRAVO PRADA con cédula de ciudadanía Nro. 2264889, JOSE EVER NUÑEZ LÓPEZ con cédula de ciudadanía Nro.79822259, GREGORIO NUÑEZ con cédula de ciudadanía Nro. 3046623, HERMENEGILDO ARTEAGA NUÑEZ con cédula de ciudadanía Nro. 2265080, JOSE ARNULFO TRIANA OVIEDO con cédula de ciudadanía Nro. 93126549, JAIRO PEYES SOTO con cédula de ciudadanía Nro. 11295495, MARIA SANIN HERRAN DE CUBIDES con cédula de ciudadanía Nro. 28642384, EDIN TOVAR CAMPOS con cédula de ciudadanía Nro. 17670048, MIGUEL ANTONIO TRUJILLO DEVIA con cédula de ciudadanía Nro. 11297326, ERMINDA GONZALEZ con cédula de ciudadanía Nro. 28636922, RICARDO LAGUNA LAGUNA con cédula de ciudadanía Nro. 5864698, MARIA NELSY HERNÁNDEZ GONZALEZ con cédula de ciudadanía Nro. 38000031, DEIBY DIAZ MOLINA con cédula de ciudadanía Nro. 1069832181, YESID OSPINA PRIETO con cédula de ciudadanía Nro. 14238292, JOSE WILLIAM CORONADO DIAZ con cédula de ciudadanía Nro. 93124521, NINI JOHANA CORONADO SANCHEZ con cédula de ciudadanía Nro. 52990314, ARNULFO CORONADO DIAZ con cédula de ciudadanía Nro. 2265215, BLANCA FLOR DÍAZ DÍAZ con cédula de ciudadanía Nro. 38232957, SHIRLEY CORONADO SANCHEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1105672456, MARIA GLADYS SANCHEZ MARIN con cédula de ciudadanía Nro. 65701737, JOSE ANGEL PEDRAZA BONILLA con cédula de ciudadanía Nro. 3272067, INES MARIN VALENCIA con cédula de ciudadanía Nro. 65706776, MARGARITA MARIN VALENCIA con cédula de ciudadanía Nro. 28638018, DOLLY ESPERANZA GIRON TRIVIÑO con cédula de ciudadanía Nro. 28637964, EDER URIEL BRAVO DIAZ con cédula de ciudadanía Nro. 1109264693, GRISELDA LOZANO con cédula de ciudadanía Nro.28640103, CAMILO GUALTERO con cédula de ciudadanía Nro. 14210050, LUIS ALFONSO TIQUE SANTOS con cédula

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

de ciudadanía Nro. 1006020860, MARIA DORIS LOZANO PUENTES con cédula de ciudadanía Nro. 65706694, AYDE ZAMBRANO con cédula de ciudadanía Nro. 28640314, LUIS CARLOS MOLINA ZABALA con cédula de ciudadanía Nro. 13995071, BLANCA LILIA GONZALEZ MORENO con cédula de ciudadanía Nro. 38000066, GRACIELA LEZAMA con cédula de ciudadanía Nro. 38228982, LORENZO ZABALA GUARIN con cédula de ciudadanía Nro. 5863816, SUSANA GUARIN DE ZABALA con cédula de ciudadanía Nro. 38000008, MELIDA ZABALA GUARIN con cédula de ciudadanía Nro. 38000064, SIMON TIQUE TIMOTE con cédula de ciudadanía Nro. 282926, JOSE ELIDER NIÑO ZABALA con cédula de ciudadanía Nro. 11312142, GLORIA ESPERANZA SALAS DE GONZALEZ con cédula de ciudadanía Nro. 38000063, RIGOBERTO MOLINA LAGUNA con cédula de ciudadanía Nro. 3057194, SILVIA MEJIA ZABALA con cédula de ciudadanía Nro. 20648079, CARMEN CECILIA MOLINA ZABALA con cédula de ciudadanía Nro. 20647464, ELIO ZABALA con cédula de ciudadanía Nro. 13995074, YAJAIRA CORONEL HERNÁNDEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1003735311, LOZANO FRANCO con cédula de ciudadanía Nro. 14000084, CRISTIAN CAMILO MONTEALEGRE MONTEALEGRE con cédula de ciudadanía Nro. 1109266284, FABIAN DAVID MORALES AGUIAR con cédula de ciudadanía Nro. 1111122591, HECTOR GONGORA con cédula de ciudadanía Nro. 2264885, JESUS DAVID POLO TABOADA con cédula de ciudadanía Nro. 1071350725, ANGELA JULIETH MARTINEZ MENDOZA con cédula de ciudadanía Nro. 1022348495, JOHAN ALEJANDRO SIERRA NOGUERA con cédula de ciudadanía Nro. 1193342647, AZLY GISETH GOMEZ BARBOSA con cédula de ciudadanía Nro. 1007404177, ESCILDA MENDEZ con cédula de ciudadanía Nro. 28636991, SHARIK STEPHANY SIERRA NOGUERA con cédula de ciudadanía Nro.1109264066, YAMILE MONTEALEGRE MORALES con cédula de ciudadanía Nro.39580649, CLARA NELCY ROMERO DIAZ con cédula de ciudadanía Nro. 24065175, JUAN SEBASTIAN URQUIZA TORRES con cédula de ciudadanía Nro.1109266382, MILENA BARRIOS CASTRO con cédula de ciudadanía Nro. 65632114, ALBADAN MURILLO CARLOS ALBERTO con cédula de ciudadanía Nro. 93361991, HAYDEE CARRANZA GUEVARA con cédula de ciudadanía Nro. 41755754, DARLEY BONILLA HERNANDEZ con cédula de ciudadanía Nro. 11324591, AIDE TOVAR CARRANZA con cédula de ciudadanía Nro. 39577885, SANDRO LAGUNA FIGUEROA con cédula de ciudadanía Nro. 11322831, JORGE IVAN RAMIREZ MONCADA con cédula de ciudadanía Nro. 1074486552, LUZ ANGELA GUTIERREZ PLAZAS con cédula de ciudadanía Nro. 40448490, OSCAR VALDERRAMA FIERRO con cédula de ciudadanía Nro. 11318541, LAURA VANEZA GODOY ALBA con cédula de ciudadanía Nro. 1033690179, LEONEL RAMOS ASTRID con cédula de ciudadanía Nro.39579684, LUDIVIA FIGUEROA con cédula de ciudadanía Nro.28637208, JOSE YOVANY CALDERON VARON con cédula de ciudadanía Nro.5864482, MARIA DEL ROSARIO MARIN con cédula de ciudadanía Nro. 28267205, GLORIA VARON MARIN con cédula de ciudadanía Nro. 28642405, HENRY CUEVAS BRAVO con cédula de ciudadanía Nro. 5863971, RAMIRO CARDENAS AGUILAR con cédula de ciudadanía Nro. 4968004, CONSUELO MORENO SANCHEZ con cédula de ciudadanía Nro. 28637766, HORACIO MORENO GARCIA con cédula de ciudadanía Nro. 2265066, YURI

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

MARCELA LAGUNA MORENO con cédula de ciudadanía Nro. 1006020686, ROSA MARGARITA PERDOMO RICO con cédula de ciudadanía Nro. 28637614, JHONATAN ALEXIS BRAVO PERDOMO con cédula de ciudadanía Nro. 1109266302, NHORA EDELVAIS PERDOMO RICO con cédula de ciudadanía Nro. 52358562, BLANCA ZENaida PERDOMO RICO con cédula de ciudadanía Nro. 28637616, JHON JAIBER CHACON HERNANDEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1069925626, JAIME LIZARDO MORENO GARCIA con cédula de ciudadanía Nro. 11322564, LINDA JOHANA BALLESTEROS AROCA con cédula de ciudadanía Nro. 1108233015, LUZ MYRIAM URUEÑA DE CASTRO con cédula de ciudadanía Nro. 39299123, DANIELA HERNANDEZ BONILLA con cédula de ciudadanía Nro. 1108232792, DIANA PATRICIA REYES VARON con cédula de ciudadanía Nro. 65765524, ARMANDO RODRIGUEZ TRUJILLO con cédula de ciudadanía Nro. 93356195, INGRID KATHERINE REYES VARON con cédula de ciudadanía Nro. 1005933175, LEIDY XIOMARA PEÑA BONILLA con cédula de ciudadanía Nro. 1005826509, HECTOR ALFONSO GOMEZ RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1110496644, ABIGAIL RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 38245557, YESICA YULIETH PALMA VARON con cédula de ciudadanía Nro. 1110600779, MARLY YOBANA RONDON MENDOZA con cédula de ciudadanía Nro. 1108232449, MARIO ALEJANDRO ARIAS CORTES con cédula de ciudadanía Nro. 1006007030, CLAUDIA LUCRECIA REYES VARON con cédula de ciudadanía Nro. 24589974, SANDRA BRISEIDA MARTINEZ CORONEL con cédula de ciudadanía Nro. 24234908, JESUS ELIAS PARDO PEÑA con cédula de ciudadanía Nro. 93239095, WILLIAM VIÑA URUEÑA con cédula de ciudadanía Nro. 79321829, ANA ROSA GUZMÁN REINOSO con cédula de ciudadanía Nro. 28876318, DENYS GERALDIN DÍAZ URACA con cédula de ciudadanía Nro. 1005714235, FARDEY URIEL PÉREZ con cédula de ciudadanía Nro. 1105789504, NUBIA RONDON MENDOZA con cédula de ciudadanía Nro. 65741962, ALFONSO RONDON MENDOZA con cédula de ciudadanía Nro. 79209361, LUIS ESTEBAN RIASCOS SILVA con cédula de ciudadanía Nro. 13104279, LUCILA MOSOS SANCHEZ con cédula de ciudadanía Nro. 65555203, DUVER ALBERTO RODRÍGUEZ CRUZ con cédula de ciudadanía Nro. 5820767, JEIDI DAYANA SEVILLANO LOPEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1075675620, ANA DELIA TRIANA TRUJILLO con cédula de ciudadanía Nro. 28977557, JOSE EDILBERTO TIMOTE con cédula de ciudadanía Nro. 5968552, NEINFFI DUCUARA OTAVO con cédula de ciudadanía Nro. 28649648, GONZALO MORENO GARCIA con cédula de ciudadanía Nro. 93392826, YOLANDA BARRETO ROJAS con cédula de ciudadanía Nro. 65769005, MARIA DELIA IZQUIERDO DEVIA con cédula de ciudadanía Nro. 38228539, MIGUEL ANGEL CASTRO CASTRO con cédula de ciudadanía Nro. 19263834, MARIA FERNANDA OVIEDO ROJAS con cédula de ciudadanía Nro. 1110524312, ESTEFANI GONZALEZ CABEZAS con cédula de ciudadanía Nro. 1143936476, GILBERTO REYES BONILLA con cédula de ciudadanía Nro. 5975611, LUZ MARIA VARON MOLINA con cédula de ciudadanía Nro. 28873682, JOSE OSWALDO GUAYARA GUAYARA con cédula de ciudadanía Nro. 5864714, HENRY CALDERON MORENO con cédula de ciudadanía Nro. 93386614, JOSE ARMANDO BONILLA REYES con cédula de ciudadanía Nro. 1005933221, ELSA TAFUR DELGADO con cédula de ciudadanía Nro. 28637436

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

JHONATAN DAVID SANCHEZ OVIEDO con cédula de ciudadanía Nro. 1003555458, DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ REYES con cédula de ciudadanía Nro. 1010081304, JUAN CAMILO BONILLA REYES con cédula de ciudadanía Nro. 1005933357, ELIZABET REYES VARON con cédula de ciudadanía Nro. 24589954, LUIS ALFONSO SERRANO MONTES con cédula de ciudadanía Nro. 73231143, VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ CRUZ con cédula de ciudadanía Nro. 1110482483, MARCOS LAGUNA MOLINA con cédula de ciudadanía Nro. 5976387, LUISA FERNANDA ORJUELA SANCHEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1110551333, ANA MARIA CARVAJAL DEVIA con cédula de ciudadanía Nro. 1110581245, LIDA MARCELA OVIEDO BAHAMON con cédula de ciudadanía Nro. 1108232748, JOSE BERNARDO OVIEDO CRUZ con cédula de ciudadanía Nro. 14195375, SOFIA BAHAMON RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 38251156, JONATHAN STIFEN CARVAJAL DEVIA con cédula de ciudadanía Nro. 110506579, JEIMY KATHERIN RODRIGUEZ VIÑA con cédula de ciudadanía Nro. 1110506079, INÉS CARVAJAL SUAREZ con cédula de ciudadanía Nro. 65744336, FLOR ALBA CASTRO con cédula de ciudadanía Nro. 65729253, MARIA SARITA RODRIGUEZ CASTRO con cédula de ciudadanía Nro. 28873959, LAURA VALENTINA RODRIGUEZ CASTRO con cédula de ciudadanía Nro. 1007211683, DARTI FIFFIELD CARDOZO con cédula de ciudadanía Nro. 1056770253, BETTY OVIEDO FIERRO con cédula de ciudadanía Nro. 1108232535, ANGIE PAOLA MORENO CARDOZO con cédula de ciudadanía Nro. 1101210646, OLGA GOMEZ SANCHEZ con cédula de ciudadanía Nro. 65745705 MARIA CONSUELO VARON ACOSTA con cédula de ciudadanía Nro. 65741954, JUAN CARLOS CIRO CIRO con cédula de ciudadanía Nro. 71480599, ENNAD ROCIO PRADA GUZMAN con cédula de ciudadanía Nro. 1108232490, SINDI PAOLA PRADA GUZMAN con cédula de ciudadanía Nro. 1108232691, ENRIQUE DEVIA con cédula de ciudadanía Nro. 14218610, MARIA PAULA LEON GOMEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1105461373, JHAN CARLOS SALAZAR REYES con cédula de ciudadanía Nro. 1108233132, EVER PARAMO RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 5975850, LUIGGI VILLALOBOS TICORA con cédula de ciudadanía Nro. 1007267524, JAIME GUTIERREZ BERNAL con cédula de ciudadanía Nro. 12136803, CARLOS ALBERTO CABEZA DAZA con cédula de ciudadanía Nro. 1098603622, LUISA FERNANDA MORALES LABRADOR con cédula de ciudadanía Nro. 1010135236, LIZ ELVIRA MOREA TAFUR con cédula de ciudadanía Nro. 1108232603, CARLOS ARTURO VANEGAS TAFUR con cédula de ciudadanía Nro. 1108233141, LAURA SOFIA TAFUR ARANGO con cédula de ciudadanía Nro. 1108232060, CRISTIAN DANILO PEREZ MARULANDA con cédula de ciudadanía Nro. 1108233040, JUAN CARLOS GALINDO BARRERO con cédula de ciudadanía Nro. 2361135, HEIDY STEFANNY PEREZ GOMEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1108233130, ANGIE DANIELA GARCIA LOPEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1006020693, JULIAN VIÑA VIZCAINO con cédula de ciudadanía Nro. 19.489.954, KATERINE GISSELLE LOZANO ALVIS con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.508.294, CAMILO ANDRES CIFUENTES RINCON con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.489.784, JAIME ANDRES TOCORA LOZANO con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.464.183, ORLANDO RODRIGUEZ MOLINA con cédula de ciudadanía Nro. 80.225.227, MARIANA GOMEZ SOTO con cédula de

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

ciudadanía Nro. 52.869.299, RAFAEL MAURICIO BAHAMON SALAZAR con cédula de ciudadanía Nro. 7.696.963, NICOLE GONZÁLEZ LÓPEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1.014.290.661, YOLANDA BARRIOS DIAZ con cédula de ciudadanía Nro. 38.238.645, DORIS BARRIOS DIAZ con cédula de ciudadanía Nro. 38.238.140, DANIEL ALEJANDRO ZAMORA con cédula de ciudadanía Nro. 1.005.713.519, JUAN ANDRES VILLAREAL PARRA con cédula de ciudadanía Nro. 1.107.974.717, LINA MARIA PEDRAZA MOLANO con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.599.952, MARIA DEL ROSARIO MORENO ROJAS con cédula de ciudadanía Nro. 28.874.167, DIANA MORENO ROJAS con cédula de ciudadanía Nro. 65.779.108, PETRA MERCADO MERCADO con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.232.666, LEIDY JOHANA MERCADO OROZCO con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.232.407, MAURICIO ANTONIO MERCADO GUTIERREZ con cédula de ciudadanía Nro. 19.581.987, ANDROUL DEVIA VILLANUEVA con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.450.008, MARTHA LUVIDIA DURAN HERRERA con cédula de ciudadanía Nro. 38.251.456, NOEL OVIEDO con cédula de ciudadanía Nro. 14.215.060, GUILLERMO GALINDO SALCEDO con cédula de ciudadanía Nro. 14.195.498, MANUELA FLOREZ CONDE con cédula de ciudadanía Nro. 28.876.251, LILIANA ACOSTA URREGO con cédula de ciudadanía Nro. 28.873.863, MARIA ESTHER URREGO con cédula de ciudadanía Nro. 28.876.250, LUZ AMPARO URREGO con cédula de ciudadanía Nro. 28.876.362, CARLOS ALBERTO NAVARRO MURCIA con cédula de ciudadanía Nro. 5.831.905, LYDA ALEJANDRA GUZMÁN COCA con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.482.677, MABEL TAFUR con cédula de ciudadanía Nro. 28.876.324, GILBERTO RONDÓN con cédula de ciudadanía Nro. 14.266.894, CESAR ALEJANDRO PÉREZ GÓMEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1.234.645.395, NURY TRIANA CRUZ con cédula de ciudadanía Nro. 28.556.366, con cédula de ciudadanía Nro. ANA MARÍA SIERRA AMADOR con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.510.595, ANDREA DEL PILAR VANEGAS MUR con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.580.734, LIZETH DANIELA PÉREZ con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.929.192, SANTIAGO OTAVO con cédula de ciudadanía Nro. 1.006.003.761, YOVANY RODRÍGUEZ MAHECHA con cédula de ciudadanía Nro. 5.975.923, ALEIDA GUZMÁN GÓMEZ con cédula de ciudadanía Nro. 28.876.292, JOHN JAIRO ROA OSORIO con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.455.828, NIDIA TAFUR con cédula de ciudadanía Nro. 38.227.203, JUAN DAVID RODRÍGUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1.037.658.851, HERNANDO CARDOZO con cédula de ciudadanía Nro. 5.866.005, JAVIER RODRIGUEZ REYES con cédula de ciudadanía Nro. 14.221.680, ISAURO MARTINEZ con cédula de ciudadanía Nro. 5.975.765, JENNIFER RUBIO NARANJO con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.232.733, FRANCISCO JOSE OVIEDO FIERRO con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.232.662, JOSE GREGORIO TRUJILLO CRUZ con cédula de ciudadanía Nro. 1.032.444.509, DIEGO FERNEY CIFUENTES RINCON con cédula de ciudadanía Nro. 5.825.354, GLORIA ANGELA ROJAS ALVAREZ con cédula de ciudadanía Nro. 38.234.846, MARIA MORENO con cédula de ciudadanía Nro. 65.735.018, VERA MARIA RODRIGUEZ MACIAS con cédula de ciudadanía Nro. 37.255.060, FLORENTINO POVEDA CORONADO con cédula de ciudadanía Nro. 93.377.334, LEIDY DIAZ ORTIZ con cédula de ciudadanía Nro. 31.893.153, GILMA DIAZ ORTIZ con cédula de ciudadanía Nro.

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

38.253.344, MARIA LILIANA PEREZ URREGO con cédula de ciudadanía Nro. 65.747.308, ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ con cédula de ciudadanía Nro. 14.219.751, FERNANDO MELENDEZ SANTOFIMIO con cédula de ciudadanía Nro. 19.137.363, CLARA ELENA DE ZUBIRIA BARRIENTOS con cédula de ciudadanía Nro. 51.554.650, KARLA VANESSA RODRIGUEZ OSPINA con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.544.368, MARTHA LILIANA RODRIGUEZ BAHAMON con cédula de ciudadanía Nro. 28.874.180, MELBA BARRIOS GALINDO con cédula de ciudadanía Nro. 38.261.018, MARIA PIEDAD GALINDO BARRIOS con cédula de ciudadanía Nro. 28.558.666, YASMIN REYES OSPINA con cédula de ciudadanía Nro. 28.874.265, MARIA DEL CARMEN BARRETO MONTALVO con cédula de ciudadanía Nro. 65.551.255, YANETH ROJAS DEVIA con cédula de ciudadanía Nro. 28.876.349, EMILIO OVIEDO BERNAL con cédula de ciudadanía Nro. 5.823.489, GILDARDO RENGIFO RAMIREZ con cédula de ciudadanía Nro. 93.370.094, ALEXANDER VILLALOBOS TICORA con cédula de ciudadanía Nro. 11.685.267, CRISTOPHER CORTES VILLALOBOS con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.233.034, DAVID RODRIGUEZ ARIAS con cédula de ciudadanía Nro. 14.234.688, JOSE NELSON VIÑA GARCÍA con cédula de ciudadanía Nro. 2.361.030, LUCERO MENESES DEVIA con cédula de ciudadanía Nro.65.730.253, MICHELL ANDRÉS GUTIÉRREZ CORTÉS con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.554.434, DARIO GOMEZ GONZÁLEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.233.004, MARIA ANGELA MENDEZ SANCHEZ con cédula de ciudadanía Nro.24.322.371, DAVISMAR LOZANO MARTINEZ con cédula de ciudadanía Nro. 93.413.202, EDWIN PEREZ ARTEAGA con cédula de ciudadanía Nro. 93.408.176, MARIA VICTORIA MURILLO VILLARREAL con cédula de ciudadanía Nro. 65.739.192, ALIRIO GUEVARA LOPEZ con cédula de ciudadanía Nro. 14.227.390, GELBER GOMEZ ROZO con cédula de ciudadanía Nro. 93.377.053, CUSTODIO VALDES GUERRERO con cédula de ciudadanía Nro. 93.403.161, FLORINDA CONDE SUAREZ con cédula de ciudadanía Nro. 65.756.807, HECTOR FABIO ARDILA SARMIENTO con cédula de ciudadanía Nro. 2.361.081, NORMA CONSTANZA RAMIREZ GUEVARA con cédula de ciudadanía Nro. 65.767.653, BLANCA CECILIA ACOSTA URREGO con cédula de ciudadanía Nro. 28.876.358, JHON MARIO RODRIGUEZ ACOSTA con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.233.232, LUZ MABEL ROJAS DEVIA con cédula de ciudadanía Nro. 65.741.612, GLORIA INÉS BELTRÁN BECERRA con cédula de ciudadanía Nro. 28.978.465, ALEJANDRA VIÑA ROJAS con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.232.737, JOSE HUGO VARÓN ACOSTA con cédula de ciudadanía Nro. 5.827.752, OFELIA LOZANO ACOSTA con cédula de ciudadanía Nro. 28.876.366, VERONICA CRUZ PINZÓN con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.060.995, JHON HAIDEN CORTES con cédula de ciudadanía Nro. 1.104.702.860, MARÍA ROCIO AROCA TIQUE con cédula de ciudadanía Nro. 1.005.726.632, MARISOL BONILLA Q con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.537.562, JOSE DUVIER TIQUE con cédula de ciudadanía Nro. 2.717.822, ROSA PORTELA HERRERA con cédula de ciudadanía Nro. 38.220.245, PATRICIA ORJUELA MONTENEGRO con cédula de ciudadanía Nro. 1.005.933.067, DARWIN VARGAS con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.232.682, LUZ MARINA RODRÍGUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 28.876.317, ANA JOAQUINA HERRERA ACOSTA con cédula de ciudadanía Nro.

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”

28.873.912, BLANCA CECILIA MORENO SANABRIA con cédula de ciudadanía Nro. 39.557.086, ANA SOFIA RUBIO MATEUS con cédula de ciudadanía Nro. 65.785.812, ELCIRA FANDIÑO CASTRO con cédula de ciudadanía Nro.28.571.695, CARLOS JULIO GONZALEZ REYES con cédula de ciudadanía Nro. 5.976.231, SEBASTIÁN URUEÑA VARON con cédula de ciudadanía Nro 1.110.536.084, DEIMER FABIÁN FIGUEROA HERNANDEZ con cédula de ciudadanía Nro.1.110.536.548, DEIVER UVEIMAR GONZALEZ DEVIA con cédula de ciudadanía Nro. 1.006.030.847, FREDI RODRIGUEZ MAHECHA con cédula de ciudadanía Nro. 5.976.065, ANDRÉS FELIPE CONDE SUAREZ con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.232.350, BEATRIZ RICO RICO con cédula de ciudadanía Nro. 28.566.896, YOLANDA RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 65.731.116, BENJAMIN OSPINA GARCIA con cédula de ciudadanía Nro. 14.236.572, ALONSO RODRIGUEZ HERRERA con cédula de ciudadanía Nro. 2.715.913, LUZ MARINA OSPINA SUAREZ con cédula de ciudadanía Nro. 65.691.165, VICENTE GARCIA LAGUNA con cédula de ciudadanía Nro. 2.361.000, FERNANDO OSPINA RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.232.033, WILMAR HARLEY CASTILLO AMOROCHO con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.519.681, MARIA ELENA FERNANDEZ VASQUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1.004.365.829, GINA PAOLA RODRIGUEZ TAFUR con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.232.594, ESMERALDA BECERRA VEGA, identificada con cédula de ciudadanía 63.460.708 y FELIX JESÚS BONILLA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.230.832.

ARTÍCULO NOVENO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, comunicar el presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, con el fin de advertir a dicha entidad, que las obligaciones ambientales derivadas de la Resolución 1620 de 13 de septiembre de 2021, aún continúan vigentes y dicha situación deberá ser tenida en cuenta en las decisiones que tomen en torno al Contrato de Exploración y Producción que ampara el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria VSM-3”, ello con el fin de evitar la generación de pasivos ambientales y la asignación de responsabilidades administrativas ambientales distintas a la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC, en su calidad de titular de la citada resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 15 AGO. 2025

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”



CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR
SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES



YINNA MARCELA MARTINEZ RAMIREZ
CONTRATISTA



JUAN JOSE GRAJALES BLANCO
CONTRATISTA



ARIS FABIAN CASTRO RODRIGUEZ
CONTRATISTA



ANA MARIA ORTEGON MENDEZ
CONTRATISTA

Expediente No. LAV0009-00-2021
Concepto Técnico N° 4716 de 27 de junio de 2025
Fecha: julio 2025

Proceso No.: 20254000070455

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

“Por el cual se declara iniciada la fase de desmantelamiento y abandono”